

CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR ESCUELA DE COMUNICACIONES

Resolución 1777 de Julio 29 de 2003

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Facatativá, Junio 2019

CONTENIDO

PRESENTACIÓN8
ACUERDO No. 006 DE JUNIO 07 DE 20199
ARTÍCULO 110
PRELIMINARES
¿QUIENES SOMOS?10
¿CUÁLES SON NUESTROS PRINCIPIOS?
¿CUÁLES SON NUESTROS VALORES?11
¿CUÁLES SON NUESTROS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS?
a. Misión Institucional
b. Visión Institucional
¿CUÁLES SON NUESTROS OBJETIVOS INSTITUCIONALES?
FUNCIONES MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, ALCANCE, OBJETIVOS Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO14
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN
ARTÍCULO 3. ALCANCE14
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS
ARTÍCULO 5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO
CAPÍTULO II
SOBRE LA NATURALEZA, NIVELES DE FORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL PERFIL DEL EGRESADO
ARTÍCULO 6. NATURALEZA
ARTÍCULO 7.NIVELES DE FORMACIÓN
ARTÍCULO 8. FORMACIÓN Y PERFIL 15
CAPÍTULO HI
DE LOS ESTUDIANTES, CARÁCTER DE ESTUDIANTE, CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE
ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE ESTUDIANTE
a. ESTUDIANTES INSTITUCIONALES
b. ESTUDIANTE EN COMISIÓN
c. ESTUDIANTE EN CONDICIÓN ESPECIAL

	d. ESTUDIANTES REGULARES	16
	ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD D	E ESTUDIANTE
Ċ.	CAPÍTULO IV	17
D	DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCUI	A17
	ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA INC	SRESO1
	ARTICULO 12. PREINSCRIPCIÓN	17
	ARTICULO 13. INSCRIPCIÓN	17
	ARTÍCULO 14. SELECCIÓN	18
	ARTÍCULO 15. ADMISIÓN.	15
	ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA LA ADM	ISIÓN15
	ARTÍCULO 17. NUEVA ADMISIÓN	20
	ARTÍCULO 18. RESERVA DERECHO DE ADR	AISIÓN20
	ARTÍCULO 19. MATRÍCULA	20
	ARTÍCULO 20. DERECHOS DE MATRÍCULA	20
	ARTÍCULO 21. CLÁSIFICACIÓN DE LAS MA	TRÍCULAS20
		LA21
		DE MATRICULA21
		MATRÍCULA21
C.		22
		REINGRESO Y REINTEGRO
		DADES ACADÉMICAS22
		23
		23
C,		24
		NAS) Y HOMOLOGACIONES24
		DEFINICIÓN24
		25
		NATURAS EN UNA TRANSFERENCIA EXTERNA 25
		QUE DEBEN CURSARSE EN LA INSTITUCIÓN26
		LA TRANSFERENCIA EXTERNA26
		ÓN POR TRANSFEDENCIAS

C	APÍTULO VII	27
O	EL PROGRAMA DE PROFICIENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS	27
	ARTÍCULO 35.	27
	ARTÍCULO 36. SEGUNDO IDIOMA.	27
С	APÍTULO VIII	28
D	E LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA .	28
	ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN.	28
	ARTÍCULO 38. La asistencia a las actividades académicas culturales	28
	ARTÍCULO 39. La asistencia a actividades	28
	ARTÍCULO 40. CAUSALES DE INASISTENCIA	28
	ARTÍCULO 41. DEL RECONOCIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN I+D+I	28
C,	APÍTULO IX	29
D	E LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PRUEBAS ACADÉMICAS	29
	ARTÍCULO 42. DEL SENTIDO Y LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN	29
	ARTÍCULO 43. FORMAS DE EVALUACIÓN	30
	ARTÍCULO 44. PERIODICIDAD Y TIPOS DE EVALUACIÓN	.30
	ARTÍCULO 45. SISTEMA DE CALIFICACIONES	.31
	ARTÍCULO 46. RECLAMOS SOBRE NOTAS PUBLICADAS	.32
	ARTÍCULO 47. MODIFICACIÓN DE NOTAS EN EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA	.33
	ARTÍCULO 48. NATURALEZA DE ADICIÓN.	.33
	ARTÍCULO 49. ADICIÓN DE ASIGNATURAS	.33
	ARTÍCULO 50. VALOR ADICIÓN	.33
	ARTÍCULO 51. REQUISITOS DE ADICIÓN DE ASIGNATURAS	.34
	ARTÍCULO 52. EXAMEN DE SUFICIENCIA	.34
	ARTÍCULO 53, REPORTES ACADÉMICOS	.34
	ARTÍCULO 54, INASISTENCIA	
	ARTÍCULO 55. PÉRDIDA POR FALLAS	
	ARTÍCULO 56. CONTABILIZACIÓN DE FALLAS	.34
7	PÎTULO X	
	JRSOS INTERSEMESTRALES	
	ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN Y TIPO	
	ARTÍCULO 58. CURSO INTERSEMESTRAL	25

CAPÍTULO XI	35
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 59. DERECHOS	35
ARTÍCULO 60. DEBERES	36
ARTICULO 61. PROHIBICIONES	36
CAPÍTULO XII	37
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS	37
ARTÍCULO 62. GENERALIDADES	37
ARTÍCULO 63. SUJETOS DE SANCIÓN	37
ARTÍCULO 64. FALTAS DISCIPLINARIAS	37
ARTÍCULO 65. Se debe dar aplicación a	37
ARTÍCULO 66. APLICACIONES DE LAS FALTAS	37
ARTÍCULO 67. CLASES DE SANCIONES DISCIPLINARIAS	39
ARTÍCULO 68. IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SEGÚN LAS FALTAS	40
ARTÍCULO 69. FRAUDE EN LAS EVALUACIONES	
ARTÍCULO 70. CONDUCTAS QUE VULNERAN EL ORDEN ACADÉMICO	41
ARTÍCULO 71. REINCIDENCIA EN EL FRAUDE	41
ARTÍCULO 72. RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES A FALTAS LEVES	41
ARTÍCULO 73. RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES A FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	41
ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	42
ARTÍCULO 75: RECURSOS CONTRA LA SANCIÓN.	
ARTÍCULO 76. NOTIFICACIÓN PERSONAL	
ARTÍCULO 77. PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN	
ARTÍCULO 78. PÉRDIDA DE BENEFICIOS	43
CAPÍTULO XIII	43
DE LOS INCENTIVOS, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS	
ARTÍCULO 79.	43
ARTÍCULO 80. INCENTIVOS	44
ARTÍCULO 81. DISTINCIONES	
CAPÍTULO XIV	45
SOBRE LAS BECAS	
ARTICHO 82 DEFINICIÓN	4.5

	ARTICULO 83. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE BECAS	45
	ARTÍCULO 84. BECAS INSTITUCIONALES	4€
	ARTÍCULO 85. APOYOS ECONÓMICOS	47
	ARTÍCULO 86. APOYOS ECONÓMICOS PROFESORES	47
	ARTÍCULO 87. REQUISITOS BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS	47
	ARTÍCULO 88. PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES BENEFICIADOS	48
C,	APÍTULO XV	49
D	E LAS MONITORIAS ACADÉMICAS	49
	ARTÍCULO 89. MONITORIAS	49
	ARTÍCULO 90. REQUISITOS PARA LA MONITORÍA	49
	ARTÍCULO 91. PROCESO PARA SELECCIÓN DE MONITORES	50
C,	APÍTULO XVI	50
RI	EQUISITOS PARA TITULO Y PROCEDIMIENTOS DE GRADO	50
	ARTÍCULO 92. DE LOS TÍTULOS.	50
	ARTÍCULO 93. REQUISITOS PARA OBTENER TÍTULO	50
	ARTÍCULO 94. OPCIONES DE GRADO.	50
	ARTÍCULO 95. OPCIONES DE GRADO PARA PREGRADO	
	ARTÍCULO 96. OPCIONES DE GRADO PARA POSGRADO	52
	ARTÍCULO 97. OPCIÓN DE GRADO Y PLAN DE ESTUDIO	.53
	ARTÍCULO 98. TRANSITORIO.	.53
	ARTÍCULO 99. OTROS ASPECTOS COMUNES AL TRABAJO DE GRADO	.53
	ARTÍCULO 100. TRÁMITES DE GRADO.	.54
	ARTÍCULO 101. FECHAS DE GRADO	
	ARTÍCULO 102. PROPIEDAD INTELECTUAL	.54
	ARTÍCULO 103. JURADOS DE GRADO.	.55
	IPÍTULO XVII	
)[SPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES MILITARES EN COMISION	.55
	ARTÍCULO 104. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	.55
	ARTÍCULO 105. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA DE ENTRADA	.55
7	PÍTULO XVIII	.55
	OCESO DE PARTICIPACIÓN DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL	
	ARTÍCULO 106 NATURALEZA	

	ARTÍCULO 107. CAMPOS DE ACTUACIÓN	55
	ARTÍCULO 108. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE Y ELECTOR	56
	ARTÍCULO 109. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y ACADÉMICO.	56
	ARTÍCULO 110. PERIODO DE REPRESENTACIÓN	56
	ARTÍCULO 111. INHABILIDADES	56
	ARTÍCULO 112. PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTE.	56
	ARTÍCULO 113. OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	56
C	APÍTULO XIX	57
DI	E LAS REFORMAS ACADÉMICAS	57
	ARTÍCULO 114. A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	57
	ARTÍCULO 116. PRESENTACIÓN DE REFORMAS.	57
C/	APÍTULO XX	57
DI	SPOSICIONES FINALES	57
	ARTÍCULO 117. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS	57
	ARTÍCULO 118. El presente reglamento deroga todas las normas y disposiciones anteriores	.57
	ARTÍCULO 119	58

PRESENTACIÓN

Apreciado (a) estudiante:

Las directivas de la Escuela de Comunicaciones, hacen entrega del presente Regiamento Estudiantil, norma emitida por los Consejos Directivo y Académico, con el fin de brindar unas pautas de comportamiento y convivencia, que acompañarán su proceso por la Institución, con una identidad propia, para que sea Usted mismo (a), gestor (a) y responsable de su aprendizaje, de manera auto gestionada y auto directiva, en un entorno colaborativo.

Al conocer sus deberes, derechos y políticas relacionadas con el proceso académico, tendrá claros sus compromisos como estudiante, para llevar a feliz término su formación personal y profesional, en armonía con la comunidad, bajo los principios y valores que la Escuela de Comunicaciones ESCOM le proporciona, proyectándose como un (a) profesional competente, asertivo (a) y líder de procesos con alto impacto social y tecnológico.

Cordial saludo.

ACUERDO No. 006 DE JUNIO 07 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, y en especial las consagradas en el artículo 18 Literal e, Artículo 26 literal h, del acuerdo 001 de junio de 2005,

CONSIDERA:

- Que se hace necesario modificar el acuerdo 001 de enero 2 de 2017, por medio del cual el Consejo Directivo de la Escuela de Comunicaciones modifica el Reglamento Estudiantil.
- 2. Que conforme con el artículo 69 de la Constitución Nacional, se garantiza la autonomía Universitaria.
- Que la reforma del Reglamento Estudiantil, se hace necesaria para adaptarse a las nuevas necesidades académicas y administrativas de la Escuela de Comunicaciones.
- Que para lograr los objetivos de promover la excelencia académica, la ética y la autodisciplina entre los estudiantes de la Escuela de Comunicaciones, se deben actualizar normas y procedimientos.
- 5. Que dentro de la filosofía institucional se promueve la participación de los estudiantes en la vida académica de la Escuela de Comunicaciones, a fin de garantizar su formación ciudadana y el acceso a cargos directivos considerando lo establecido en los artículos 64 y 68 de la ley 30 de 1992.
- 6. Que es función del Consejo Directivo de la Escuela de Comunicaciones, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, atendiendo los requerimientos actuales del proceso educativo y de su organización estructural y administrativa, conforme con lo establecido en la Ley 30 de 1992, en sus artículos 29 y 109.
- 7. Que atendiendo al conjunto de propuestas e inquietudes establecidas en consenso, con los diferentes estamentos de la comunidad académica, se consideraron reformas y actualizaciones al Reglamento Estudiantil vigente.
- Que el Consejo Directivo conceptúo favorablemente el presente Estatuto en sesión del 30 de mayo de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar para todos sus efectos la modificación del Reglamento Estudiantil Vigente de la Escuela de Comunicaciones Militares, en lo siguiente:

PRELIMINARES

¿QUIENES SOMOS?

La Escuela de Comunicaciones es una Institución Universitaria de Educación Superior, en donde la formación militar y académica son el eje de la acción y la investigación su fundamento.

La Escuela de Comunicaciones fue creada con Registro ICFES 2903 y Resolución del Ministerio de Educación Nacional 1777 de julio 29 de 2003, como la institución encargada de formar a los Oficiales, Suboficiales y Sociedad Civil en el campo de las comunicaciones (TIC), mediante un proceso educativo integral y permanente, que permita el desarrollo de sus potencialidades como personas y como profesionales.

¿CUÁLES SON NUESTROS PRINCIPIOS?

Los principios específicos de la Escuela de Comunicaciones se fundamentan en:

- a. La formación integral del estudiante, que es la esencia del desarrollo de la Escuela, para lo cual aplicará toda la capacidad institucional, y lograr así el desarrollo de sus potencialidades en beneficio de sí mismo y de la Patria.
- La promoción de los valores humanos, éticos, patrios e institucionales, así como la formación de actitudes de respeto por los derechos humanos, la naturaleza y el medio ambiente.
- c. La excelencia académica, entendida ésta como la continuidad de los esfuerzos para optimizar la calidad de sus programas académicos de Educación Superior, de acuerdo con la evolución técnica, tecnológica y científica y en concordancia con el desarrollo institucional y nacional.
- d. El enfoque multidisciplinario del saber y la universalidad del conocimiento, en los procesos de formación de los miembros de las Fuerzas Militares.
- La lealtad a la misión institucional, para coadyuvar en la consecución de Formar y capacitar integralmente líderes en el área de las comunicaciones al servicio del Ejército Nacional y de la sociedad.
- f. Libertad de cátedra, entendida como la discrecionalidad para que todas las temáticas

objeto de estudio y cátedras específicas se puedan exponer y debatir libremente dentro de un estricto rigor científico sin distinción política, filosófica o religiosa. La Escuela respeta la libre expresión de todas las ideas siempre y cuando no atenten contra las buenas costumbres, la convivencia la moral y la Constitución Nacional.

- g. Libertad de aprendizaje, esta se concibe como la posibilidad que tiene el estudiante de ampliar sus conocimientos y ensayar nuevas formas de aprendizaje a través de las diferentes fuentes de información con métodos y rigor científico los fenómenos naturales y sociales con miras hacia la construcción y aplicación de los mismos, en beneficio propio y de la sociedad.
- La Educación permanente, la cual reconoce el desarrollo de la capacidad de la persona y de la comunidad para aprender durante toda la vida.
- Participación democrática, se refiere a la participación responsable para tomar decisiones para el logro de la misión institucional.
- j. Autogestión pedagógica, principio concebido como la capacidad de autodeterminación y autodirección del estudiante para incorporar los avances científicos en la realización de sus proyectos de vida personal, institucional y comunitaria.

¿CUÁLES SON NUESTROS VALORES?

Son las cualidades centrales que cada miembro de la institución debe poseer y fortalecer. Los valores les dan fuerza, sustento moral y ético a todas las actividades conducentes a ser mejores personas, estudiantes y profesionales:

- Respeto: profunda consideración por todas las personas y su dignidad, los compañeros superiores, por sí mismo y su familia.
- b. Honestidad: actuar con decencia, decoro, compostura, honradez e integridad de acuerdo con su conciencia.
- c. Lealtad: hacia las personas, los superiores, compañeros y subalternos.
- d. Valor: coraje y osadía para enfrentar los desafíos y retos que la misión impone, para reconocer los errores y decidirse a rectificar.
- e. Prudencia: sabiduría práctica para ejecutar y tomar decisiones acertadas en diferentes situaciones.
- Constancia: actitud y hábito permanente, sin interrupción, persistencia, tenacidad y perseverancia para obtener los objetivos.
- g. Solidaridad: responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad y defensa de la población.

- h. Fidelidad: hacia las Instituciones, la Patria, la Família, la Constitución y la Ley.
- i. Transparencia: honor y rectitud en las acciones que se emprenden por la Patria, siendo impenetrables por la corrupción y actuando según la Constitución Nacional y la ley, bajo el lema: "La ética y la integridad me hacen transparente".

¿CUÁLES SON NUESTROS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS?

Nuestros fundamentos filosóficos son cimentados en los conceptos de Estado de Derecho y de Sociedad Democrática que define la Constitución Política de Colombia, evidenciados en su misión y visión institucional.

a. Misión institucional

La Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional, es una institución de educación superior de carácter público y militar, donde se desarrollan las funciones de docencia, investigación y extensión; en las áreas técnica, tecnológica, profesional y pos gradual con énfasis en electrónica, administración y tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), para potencializar el talento humano de la fuerza pública y el personal civil, fomentando la responsabilidad social y empresarial, bajo el marco del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).

b. Visión Institucional

Para el año 2030, la Escuela de Comunicaciones Militares se proyecta como una institución militar universitaria moderna e innovadora, con acreditación en alta calida, compuesta de profesionales altamente competitivos a nivel nacional.

¿CUÁLES SON NUESTROS OBJETIVOS INSTITUCIONALES?

- a. Fortalecer la educación institucional a través de programas académicos que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias del personal en diferentes especialidades.
- b. Fortalecer la doctrina a través de la generación de proyectos de acuerdo a las necesidades actuales de la Fuerza.
- c. Contribuir a la investigación, innovación y desarrollo de la fuerza fomentando los procesos de Ciencia y Tecnología.
- d. Mejorar las competencias laborales y optimizar las condiciones de bienestar del Talento humano para garantizar el efectivo diseño del personal.
- e. Fortalecer la cultura del respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario con el fin de evitar violaciones a los DD HH e infracciones al DIH.

- f. Fortalecer la capacitación en las especialidades del arma de comunicaciones.
- g. Orientar, evaluar y realizar seguimiento a los procesos con el fin de fortalecer los sistemas de Control Interno y Gestión de Calidad.
- h. Desarrollár programas de acción integral a los diferentes blancos de audiencia para incrementar la moral de las tropas, lograr el apoyo de la población civil y mejorar la imagen institucional.

FUNCIONES MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN

La Escuela de Comunicaciones Militares en el marco de las funciones misionales de la educación superior como lo son la Docencia, la Investigación y la Extensión Universitaria, asume las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a. Función Profesores: Dirigida y proyectada a la búsqueda de una formación integral que le permita al educando la aplicación y generación del conocimiento, así como la potencialización de actitudes y competencias necesarias para promover el desarrollo socioproductivo, la recuperación y transformación cultural y tecnológica a partir de la utilización de diversos métodos y estrategias de aprendizaje significativo.
- b. Función Investigativa: Considerada como una práctica académica de apropiación, producción, confrontación y socialización del conocimiento científico, cuyo propósito es solucionar problemas tecnológicos del contexto y la ampliación de cuerpos teóricos de las diferentes disciplinas que conforman los programas académicos de la institución.
- c. Función de Extensión: Considerada como un proceso de formación hacia la comunidad en general, mediante la aplicación del conocimiento para la solución de problemas de tipo tecnológico y empresarial, con el propósito de poder lograr el desarrollo sociocultural del entorno local, regional y nacional.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ALCANCE, OBJETIVOS Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El presente reglamento establece el conjunto de normas que regulan las relaciones académicas, disciplinarias y administrativas, entre la institución y los estudiantes de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional. (Para todos los efectos se entenderán en igual sentido los términos la institución, la Escuela y/o ESCOM)

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El presente reglamento define la naturaleza y nivel de formación de los programas académicos que se ofrecen en la Escuela, los derechos y deberes del estudiante, sus condiciones de inscripción, admisión y matrícula, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos que se deriven de la relación institución estudiante.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.

- a. Establecer las normas y procedimientos que deben observarse entre la institución y sus estudiantes para dar cumplimiento a la misión, fines y funciones institucionales.
- b. Facilitar la relación entre el estudiante y la Escuela de Comunicaciones dentro de las condiciones del respeto mutuo, la equidad, la convivencia armónica, la responsabilidad, los derechos y deberes previstos en este reglamento.
- c. Contribuir a la generación de espacios académicos que garanticen el respeto a la autonomía, libertad de expresión, libertad de opinión y de aprendizaje.

ARTÍCULO S. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este se aplicará en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación escuela-estudiante; se reafirma la calidad de estudiante, con la renovación de su matricula donde acepta y se acoje a las normas del reglamento vigente a la fecha de renovación de la matricula estudiantil (firma formulario de matricula).

CAPÍTULO II

SOBRE LA NATURALEZA, NIVELES DE FORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL PERFIL DEL EGRESADO

ARTÍCULO 6. NATURALEZA. Los estudios que se adelantan en la Escuela de Comunicaciones son postsecundarios, de nivel superior tecnológica y profesional, además de formación especializada (Posgrados) en los campos disciplinares de la electrónica, administración, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

ARTÍCULO 7.NIVELES DE FORMACIÓN. De acuerdo con la misión, visión y principios institucionales, los estudios que se ofrecen en la Escuela de Comunicaciones comprenden:

a. Capacitación Militar

- b. Formación tecnológica
- c. Formación profesional
- d. Formación posgradual.

ARTÍCULO 8. FORMACIÓN Y PERFIL. La Escuela de Comunicaciones se propone formar al estudiante, teniendo en cuenta el perfil personal, académico y ocupacional:

- a. PERFIL PERSONAL. La Escuela de Comunicaciones se propone formar personas integras, respetuosas de la Constitución, las leyes y las instituciones, con profunda motivación por la carrera profesional, sólidas condiciones éticas y morales para ejercer el liderazgo.
- b. PERFIL ACADÉMICO. El estudiante de la Escuela de Comunicaciones debe alcanzar la fundamentación técnico-científica y cultural al igual que el dominio de las disciplinas, acorde con los avances del conocimiento y con la proyección de la institución.
 - El desarrollo de los programas académicos que imparte la Escuela de Comunicaciones, debe proveerle ai estudiante bases académicas y científicas que le permitan comprender los problemas socioeconómicos del país, incentivando sus habilidades y destrezas para planear, investigar, resolver problemas y valorar objetivamente la realidad en apoyo de sus tareas profesionales.
- c. PERFIL OCUPACIONAL. La Escuela de Comunicaciones preparará al estudiante en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de la gestión y procedimientos indispensables para desempeñar funciones en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES, CARÁCTER DE ESTUDIANTE, CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE ESTUDIANTE. Adquiere el carácter de estudiante de la Escuela de Comunicaciones el aspirante que habiendo solicitado su ingreso, cumpla con los requisitos de admisión establecidos por la Escuela y se haya matriculado en un programa, en concordancia con el Artículo 107 de la ley 30 de 1992. La Escuela de Comunicaciones define las siguientes categorías para el personal de estudiantes así:

- a. ESTUDIANTES INSTITUCIONALES. La Escuela de Comunicaciones considera un Estudiante como Institucional aquel que cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Personal activo, con asignación de retiro o pensión: Oficial, Suboficial, Soldados de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y miembros de la Policía Nacional.
 - Personal civil con vinculación actual vigente como Empleados Públicos o trabajadores
 Oficiales al servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

- Los hijos solteros menores de veinticinco (25) Años de edad del personal de los numerales 1 Y 2.
- Cónyuge (y/o compañero/a permanente) del personal relacionado en los numerales 1 Y 2.
- b. ESTUDIANTE EN COMISIÓN. La Escuela de Comunicaciones considera como un estudiante en comisión, a aquel que a través de una orden administrativa de personal u otro acto administrativo es trasladado o enviado en comisión de estudios a la Escuela de Comunicaciones con el fin de adelantar un programa de pregrado, posgrado o capacitación dentro de la institución.
- c. ESTUDIANTE EN CONDICIÓN ESPECIAL. La Escuela de Comunicaciones considera estudiante en condición especial, aquel que se caracterice por tener condición de discapacidad física o cognitiva, perteneciente a minorías étnicas, víctimas del conflicto armado y mujeres cabeza de hogar.
- d. ESTUDIANTES REGULARES. La Escuela de Comunicaciones considera un estudiante regular a quien se encuentre matriculado en uno de sus programas en un periodo académico determinado y que no haga parte de alguna de las categorías enunciadas en los literales a, b y c del presente artículo.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Un estudiante podrá perder su calidad en los casos que a continuación se relacionan:

- a. Cuando un estudiante no haga uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma en los plazos ordenados por la Dirección de la Escuela de Comunicaciones. Cuando no haga uso del derecho de renovación de matrícula, consistente en el pago de los Derechos Pecuniarios y la entrega del formulario de matricula firmado en los plazos señalados por la Escuela de Comunicaciones.
- b. Cuando incurra en la causal de mala conducta en concordancia con lo establecido en la Reglamentación institucional expedida por el Director de la Escuela de Comunicaciones, de acuerdo con sus facultades.
- c. Cuando un estudiante se retire voluntariamente de la Escuela sin cancelar las asignaturas que está cursando, ni dar aviso por escrito al Departamento de Educación Superior Complementaria. El retiro se considerará irregular y las asignaturas matriculadas se calificarán con cero punto cero (0.0).
- d. Por bajo rendimiento académico (es decir la perdida de tres o mas asignaturas de acuerdo a la nota minima aprobatoria) de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, previo estudio y concepto del Consejo Académico.
- e. Por inasistencia de acuerdo con el porcentaje fijado en el presente Reglamento.
- f. Por terminación del plan de estudios del programa académico en el que el estudiante realizó su matrícula.
- g. Por retiro de la Escuela, γ /o finalización de su comisión de estudios, cualquiera que fuere su causa.
- h. Por defunción.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La Escuela de Comunicaciones, determina los procedimientos a seguir para la preinscripción, inscripción, selección, admisión y matrícula, de los programas de pregrado y posgrado.

Es importante resaltar que toda persona que aspire a estudiar en cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado, que ofrece la Escuela de Comunicaciones, puede realizar su ingreso en las siguientes modalidades: ingreso por primera vez, renovación, reintegro, trasferencia Interna (cambio y/o continuidad de otro programa académico) o externa. La persona que desea ingresar a la Institución se denominará aspirante hasta que sea aceptado.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA INGRESO. Todo aspirante deberá formalizar su ingreso a cualquier programa de pregrado o posgrado que ofrece la Escuela de Comunicaciones a través del siguiente procedimiento: preinscripción, inscripción, selección, admisión y matrícula.

ARTICULO 12. PREINSCRIPCIÓN. Proceso mediante el cual el aspirante ingresa a la página web de la Institución www.escom.mil.co y diligencia la información requerida.

PARÁGRAFO ÚNICO. Es importante mencionar que el haber realizado el procedimiento de la preinscripción, no genera vinculación ni obligación alguna entre el aspirante y la institución.

ARTICULO 13. INSCRIPCIÓN. Se define como el proceso mediante el cual el aspirante solicita la admisión a uno de los programas académicos de la Escuela de Comunicaciones. Se hace ante la dependencia de Admisiones, de acuerdo con los parámetros y medios establecidos. Los requisitos que se exigen pueden ser consultados en la Institución o a través de la página Web.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la inscripción en programas de pregrado, el aspirante debe hacer entrega en admisiones por medio físico o electrónico (admisiones@escom.edu.co), de los siguientes documentos:

PREGRADOS:

- 1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
- 2. Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado.
- Resultados examen saber 11 o su equivalente, expedido por el ICFES.
- 4. Formulario de inscripción diligenciado (Disponible en la página web Institucional).
- 5. Comprobante consignación valor de la inscripción. (Original a nombre del aspirante).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la inscripción en programas de posgrado el aspirante debe hacer entrega por medio físico o electrónico (admisiones@escom.edu.co), de los siguientes documentos:

POSGRADOS:

- 1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Fotocopia del título de profesional (acta y diploma de grado) y/o certificado expedido por la universidad que esta pendiente por ceremonia de grado en un tiempo no mayor a 5 meses.
- 3. Formulario de inscripción diligenciado (Disponible en la página web institucional)
- Comprobante consignación legible con el valor de la inscripción a nombre del estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez entregada la documentación mencionada a admisiones, se le indicará el medio, la fecha y la hora para presentar entrevista con el director de pregrado o posgrado según el programa académico (presencial o virtual).

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de los derechos pecuniarios por la inscripción y matricula, no son reembolsable ni acumulativo, salvo que la Escuela de Comunicaciones no de inicio al programa académico a causa de no lograr la meta minima de matriculados. Dicho reembolso estará sujeto a los tiempos administrativos de la Escuela.

PARÁGRAFO QUINTO. La Escuela de Comunicaciones no está obligada a devolver los documentos presentados durante el proceso de inscripción de los aspirantes, ya que constituyen soporte del historial académico de la IES.

PARÁGRAFO SEXTO. El haber realizado proceso de la inscripción, no constituye vinculación ni obligación entre el aspirante y la ESCOM, es decir no adquiere ningún derecho con la Escuela.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Serán causales de anulación de la inscripción, la falsedad en los documentos presentados y/o la suplantación del aspirante durante el proceso de selección, lo cual inhabilitará de forma definitiva al aspirante en el proceso de inscripción, selección y/o admisión para cualquier programa académico que ofrezca la Escuela de Comunicaciones.

ARTÍCULO 14. SELECCIÓN. Es el procedimiento desarrollado por la Escuela de Comunicaciones con el fin de establecer si un aspirante que ha cumplido con la inscripción reúne los requisitos y condiciones para el ingreso al programa solicitado.

El proceso de selección de la Escuela de Comunicaciones garantiza la escogencia por méritos y se proscribe cualquier tipo de discriminación de raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.

El departamento de admisiones elaborará un acta del proceso de selección teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la documentación y el concepto de la entrevista dado por los directores de programa; el departamento de admisiones deberá realizar la publicación de los aspirantes seleccionados por la página web de la escuela, previo aval del consejo académico de la escuela.

PARÁGRAFO PRIMERO. La no culminación de los procesos de inscripción y entrevista, para la selección al programa, se entenderá como desistimiento de la intención del aspirante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al aspirante se le informarán los resultados del proceso, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de realizada la entrevista correspondiente vía email.

ARTÍCULO 15. ADMISIÓN. Es el proceso mediante el cual la Escuela de Comunicaciones, otorga al estudiante el derecho a ingresar por primera vez a uno de los programas académicos. La admisión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución y a la disponibilidad de cupos que se determine.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes que ingresan por primera vez, deben asistir obligatoriamente a la inducción programada por la Institución.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. Para que el aspirante pueda ser admitido en cualquiera de los programas académicos de la Escuela de Comunicaciones es necesario:

Programas de pregrado:

- Haber cumplido con el proceso de inscripción y selección requeridos por la Escuela de Comunicaciones.
- b. En caso de ser estudiante nacional o extranjero que haya culminado sus estudios de secundaria, debe acreditar el equivalente del título de bachiller obtenido en el exterior, convalidado con las normas vigentes por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- c. Haber presentado entrevista con concepto favorable.
- d. Presentar formulario de matrícula diligenciado y firmado.
- e. Recibo de pago de matrícula o carta de aprobación de financiación emitida por planeación y logística de la ESCOM.
- f. Haber presentado la entrevista en la sección de contrainteligencia y entregar los requisitos requeridos por la misma (disponible en página web).
- g. Dos fotografías tamaño 3x4 fondo azul y una de perfil izquierdo y una de perfil derecho.
- h. Fotocopia Libreta Militar (hombres) y / o certificación expedida por el Distrito de reclutamiento (sujeto a normatividad vigente).
- i. Tres recomendaciones personales.
- j. Certificación afiliación vigente a EPS o servicios médicos.
- k. Haber suscrito el acta de compromiso de cumplimiento al reglamento estudiantil.
- I. Haber cancelado el seguro estudiantil.
- m. Haber cumplido con los demás trámites administrativos establecidos por la Escuela de Comunicaciones.

Formulario estudio de seguridad y anexos del mismo (disponible en la página web institucional).

Programas de posgrado:

- Haber cumplido con el proceso de inscripción y selección requeridos por la Escuela de Comunicaciones.
- b. En caso de ser estudiante nacional o extranjero que haya culminado sus estudios de educación superior en otros países, debe acreditar el equivalente del título profesional obtenido en el exterior, convalidado con las normas vigentes por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- c. Haber presentado entrevista con concepto favorable.
- d. Presentar formulario de matricula diligenciado y firmado.
- Recibo de pago de matrícula o carta de aprobación de financiación emitida por planeación y logística de la Escom.
- f. Haber presentado la entrevista en la sección de contrainteligencia y entregar los requisitos requeridos por la misma.
- g. Dos fotografías tamaño 3x4 fondo azul y una de perfil izquierdo y una de perfil derecho.
- Fotocopia Libreta Militar (hombres) y / o certificación expedida por el Distrito de reclutamiento (sujeto a normatividad vigente).
- i. Tres recomendaciones personales.

- Haber suscrito el acta de compromiso de cumplimiento al reglamento estudiantil.
- k. Certificación afiliación vigente a EPS o servicios médicos.
- I. Haber cancelado el seguro estudiantil.
- m. Haber cumplido con los demás trámites administrativos establecidos por la Escuela de Comunicaciones.

ARTÍCULO 17. NUEVA ADMISIÓN. El aspirante que habiendo sido aceptado para un período académico y no haga uso del derecho de matrícula, pierde su condición de admitido y por tanto, si este desea ingresar nuevamente a la institución, debe presentar nuevamente proceso de admisión.

ARTÍCULO 18. RESERVA DERECHO DE ADMISIÓN. Para efectos de seguridad y protección de la comunidad académica, la Escuela de Comunicaciones se reserva el derecho de admisión, cuando el aspirante no cumpla con alguno de los requisitos exigidos para el ingreso, sin estar obligado a informar las causas.

ARTÍCULO 19. MATRÍCULA. Es el acto individual y voluntario por medio del cual, se formaliza el ingreso del aspirante como estudiante activo de la Institución. En ella consta que el aspirante admitido cumple los requisitos exigidos por la Escuela de Comunicaciones y se compromete a acatar el Reglamento Académico y las demás disposiciones vigentes o las que sean dictadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso de matrícula se cumple en dos etapas obligatorias, la primera es la matrícula financiera que se concreta con la entrega de recibo de consignación de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula y demás valores complementarios considerados en el proceso y la segunda etapa es la matrícula académica donde el aspirante registra su carga académica en términos de asignaturas o créditos académicos ante la coordinación de pregrados o posgrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los asuntos relacionados con pagos de matrícula o servicios académicos que deban efectuarsen en cuotas por requerimiento del estudiante, serán objeto de estudio y aprobación por parte del director de la escuela y oficial de planeamiento logístico.

PÁRRAFO TERCERO. La matrícula debe formalizarse en les fechas establecidas por el consejo académico de la Escuela de Comunicaciones.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE MATRÍCULA. Es la contraprestación en servicios educativos correspondientes a las asignaturas inscritas durante un periodo académico determinado, incluyendo el uso de los medios e infraestructura necesaria para desarrollar los eventos de formación académica, tanto teóricas como prácticas.

Los derechos de matricula serán fijados anualmente por el Consejo Académico y los pagos se deben realizar en las fechas estipuladas por el mismo.

ARTÍCULO 21. CLASIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS. Las matrículas pueden ser ordinarias, extraordinarias y se regirán dentro de los siguientes criterios:

- Matrícula ordinaria: es aquella que se cumple dentro las fechas establecidas para ello y cuyo valor es fijado por la Dirección de la Escuela, previa recomendación del Consejo Académico.
- b. Matrícula extraordinaria: es aquella que se realiza desde que finaliza el plazo de la matricula ordinaria fecha límite establecida en la programación académica. Esta matrícula tiene un recargo del 20% sobre el valor de la liquidación de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La protocolización de la matricula debe hacerse personalmente en las fechas fijadas para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la matrícula se hará por semestres al comienzo de cada periodo académico para pregrado y antes de iniciar el primer módulo en el caso de los posgrados.

PARÁGRAFO TERCERO. La matricula semestral se paga completa para pregrados y para los posgrados el pago es total del programa.

ARTÍCULO 22. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. El estudiante podrá renovar matrícula cumpliendo con el siguiente proceso:

- a. Diligenciar y entregar formulario de orden de matrícula firmado a Admisiones.
- b. Anexar original del recibo de consignación.
- c. Anexar paz y salvo por todo concepto expedido por la Escuela. (formato que incluyen visto bueno de todas las dependencias. Disponible en página web).
- d. Hacer entrega de la documentación requerida si aplica a becas institucionales y apoyos económicos establecidos en el presente reglamento.
- e. Protocolizar mediante formulario y firma el proceso de matrícula ante la oficina de Admisiones.

ARTÍCULO 23. VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRICULA. El valor de los derechos de matrícula de un estudiante, para un programa o periodo determinado, será propuesto por la sección de Planeación y Logística y fijado anualmente por el Consejo Directivo, por medio del acuerdo de Derechos Pecuniarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La persona que no haya pagado la matricula en su totalidad, no adquirirá la condición de estudiante y en consecuencia, no podrá ingresar a clases, no figurará en las listas de clases, ni tendrá derecho a presentar evaluaciones.

ARTÍCULO 24. REEMBOLSO DE PAGOS DE MATRÍCULA. La devolución del valor cancelado por concepto de derechos de matrícula de uno de los programas de la Institución está sujeta a las siguientes condiciones:

Para los programas de pregrado, así:

- a. Si no ha iniciado el periodo académico, se reembolsará el 70% del valor total de los derechos de matrícula.
- b. Si ha iniciado clases y ha cursado entre la primera y la tercera semana del periodo académico, se reembolsara el 30%.
- c. Si realizan la solicitud después de la tercera semana no se generará reembolso.

Para los programas de Posgrados, así:

- a. Si no ha iniciado el periodo académico, se reembolsara el 70% del valor total de los derechos de matrícula.
- b. Si ha cursado menos del 20% de la intensidad horaria del primer módulo se reembolsará el 30%.
- c. Si realizan la solicitud después de haber cursado más del 20% del primer módulo no se

generara reembolso.

CAPÍTULO V

DEL APLAZAMIENTO DE SEMESTRE, RETIRO, REINGRESO Y REINTEGRO

ARTÍCULO 25. APLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Se considera aplazamiento la suspensión temporal de actividades académicas por parte del estudiante, por un tiempo no mayor a dos años. Para formalizar tal situación especial, éste deberá notificar por escrito ante el Departamento de Educación Superior Complementaria, indicando las causales por las cuales debe aplazar la actividad académica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante de pregrado puede aplazar el semestre antes de la segunda semana de clase, por otro lado, el estudiante de posgrado puede aplazar el semestre antes de haber cursado el 20% de la totalidad de créditos de la especialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante que se acoja a esta figura, se someterá a cursar las asignaturas adicionales que se presenten por efectos de cambios curriculares. De conformidad con los planes de transición y equivalencias del respectivo programa académico de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante cancelará los excedentes pecuniarios a que diere lugar, por efectos de incremento del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO CUARTO. La solicitud de aplazamiento se realizará una única vez, cuando el aplazamiento o suspensión de la actividad académica por parte del estudiante sea igual o superior a dos años se entenderá retirado.

PARÁGRAFO QUINTO. El estudiante se someterá a la programación de la Escuela de Comunicaciones para el reingreso al semestre académico que corresponda.

ARTÍCULO 26. RETIRO. Son causales de retiro de la Escuela de Comunicaciones por parte del estudiante:

Voluntarias:

- a. Solicitud propia.
- b. Prestación del Servicio Militar Obligatorio, en este caso deberá de informar por escrito a la Dirección de la Escuela de Comunicaciones anexando los soportes que avalen el mismo, los cuales serán requisito indispensable para el reingreso.

Otras:

- Alguna sanción disciplinaria de la Escuela de Comunicaciones.
- b. Acción judicial que amerite el retiro.
- c. Desvinculación del programa por dos o más años.

ARTÍCULO 27. REINGRESO. Es la opción de un estudiante separado del programa por sanciones disciplinarias u otras causales de retiro (otras) contempladas en el artículo 26, que desea reingresar al programa académico que venía cursando.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solicitud de reingreso se hará a través de carta dirigida al Director de la Escuela de Comunicaciones, el cual en Consejo Académico y previo estudio, por parte del coordinador de pregrado o posgrado, de la situación que generó el retiro del estudiante tomará una decisión, dando respuesta al estudiante.

- a. Presentar una solicitud al director de la Escuela de Comunicaciones.
- b. No tener sanciones disciplinarias vigentes por la Escuela de Comunicaciones.
- c. Someterse al reglamento estudiantil, a los derechos pecuniarios y al plan de estudios vigentes en el momento del reingreso.
- d. Para la realización de la matrícula por reingreso, el estudiante deberá presentar como requisito la respuesta de la solicitud enviada a la Dirección de la Escuela de Comunicaciones, autorizando dicho requerimiento.
- e. Todas las demás disposiciones consagradas en el presente documento y las establecidas internamente por la Escuela de Comunicaciones por medio del Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se presentan diferencias entre los planes de estudios vigentes en el momento de retiro y de reingreso, el Departamento de Educación Superior Complementaria realizará el estudio de equivalencia y determinará las condiciones académicas de reingreso.

ARTÍCULO 28. REINTEGRO. Es el procedimiento que permite al estudiante que aplazo sus estudios según las causales de retiro voluntarias establecidas en el ártículo 26 y desea vincularse nuevamente en cualquiera de los programas académicos, para lo cual requiere de solicitar la renovación de la matrícula y proceso de estudio de equivalencia y transición, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber transcurrido no más de dos (2) años sin matricularse en la Escuela de Comunicaciones.
- b. Presentar una solicitud al director de la Escuela de Comunicaciones.
- c. No tener sanciones disciplinarias vigentes por la Escuela de Comunicaciones.
- d. Someterse al reglamento estudiantil, a los derechos pecuniarios y al plan de estudios vigentes en el momento del reintegro.
- e. Para la realización de la matrícula por reintegro, el estudiante deberá presentar como requisito la respuesta de la solicitud enviada a la Dirección de la Escuela de Comunicaciones, autorizando dicho requerimiento.
- f. Todas las demás disposiciones consagradas en el presente documento y las establecidas internamente por la Escuela de Comunicaciones por medio del Consejo Académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se presentan diferencias entre los planes de estudios vigentes en el momento de retiro y de reintegro, el Departamento de Educación Superior Complementaria realizará el estudio de equivalencia y determinará las condiciones académicas de reintegro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante a quien se le acepte la solicitud de reintegro deberá someterse al plan de estudios vigente para el programa al momento del reintegro, acatar el cronograma establecido por la Escuela para efectos de matrículas.

CAPÍTULO VI

DE LAS TRANSFERENCIAS (INTERNAS, EXTERNAS) Y HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 29. TRANSFERENCIA INTERNA DEFINICIÓN. La transferencia interna se entiende como el proceso de admisión de un estudiante proveniente de los programas académicos de la Escuela de Comunicaciones, que desean pasar de un programa académico a otro y/o entre las diferentes modalidades de presencialidad (no aplica para programas de especialización). Dentro de dicho proceso se puede dar reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas y de sus respectivos créditos, que sean equivalentes en los dos programas.

PARÁGRAFO PRIMERO. De las solicitudes de transferencia interna. El estudiante podrá solicitar cambio de programa una vez haya culminado su primer semestre en la institución. La solicitud deberá formularse mediante escrito dirigido a la Dirección de la Escuela de Comunicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De los requisitos. Debe anexar:

- a. Realizar la preinscripción en la plataforma de la ESCOM.
- b. Formulario de Matricula (si es estudiante de la ESCOM).
- c. Solicitud de homologación escrita, dirigida a la Direccion de la Escuela de Comunicaciones.
- d. Consignación de los derechos pecuniarios correspondientes a la homologación.
- e. La solicitud debe estar ajustada a las fechas de matriculas de la ESCOM.

PARÁGRAFO TERCERO. Del reconocimiento de asignaturas. Para el reconocimiento de asignaturas por transferencia interna y de su respectivo número de créditos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Las asignaturas que no correspondan a planes comunes, pero que hayan sido aprobadas, serán estudiadas por el Comité de homologación, previo análisis de los objetivos y contenidos, para decidir sobre su reconocimiento en el nuevo programa académico.
- b. En los procesos que se adelanten de homologación, por transferencia interna en pregrados solo se podrá homologar hasta el 60% de los créditos académicos totales del programa al cual se aspira a ingresar.
- c. Solo se reconocerán asignaturas de programas militares, técnicos, tecnológicos y profesionales.

PARÁGRAFO CUARTO. De la formalización de la matrícula. La aprobación de ingreso al programa estará acargo de Educación Superior Complementaria y será competencia de la dirección de pregrados, comunicar al interesado, la aprobación de la transferencia por escrito.

Para la formalización de la matrícula, el estudiante debe presentar la carta de aceptación de la transferencia y proceder como se indica en el capítulo IV de Inscripciones, Admisiones y Matricula.

PARÁGRAFO QUINTO. La aceptación de la transferencia interna es un acto potestativo de la institución y dependerá de la disponibilidad de cupos y la completitud de los cupos mínimos.

PARÁGRAFO SEXTO. Los estudiantes que dentro de su pregrado hayan adelantado asignaturas con el fin de ser reconocidas posteriormente en las especializaciones de la Escuela y se acojan a resoluciones y/o acuerdos que buscan promover el paso de los estudiantes de la educación superior a la educación Pos gradual, tendrán un plazo máximo de un (1) año a fin de presentar su solicitud por escrito, con el fin de realizar el estudio de homologación y continuar con la especialización, de no ser así deberán acatar las condiciones que se estimen en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 30. TRANSFERENCIA EXTERNA. La transferencia externa es el proceso por el cual la ESCOM admite, previo estudio de la solicitud y de los requisitos exigidos en el presente reglamento, a un estudiante procedente de otra institución de educación superior nacional e internacional, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (no aplica para programas de especialización).

PARÁGRAFO PRIMERO. De los requisitos. En los plazos fijados por la ESCOM para matrículas, el estudiante debe presentar:

- a. Los contenidos de las asignaturas, en original.
- b. Registro de notas correspondientes a la totalidad de asignaturas cursadas en original.
- c. Certificado de buena conducta expedido por la institución donde realizó sus estudios.
- d. Consignación de los derechos pecuniarlos correspondientes a la homologación.
- e. Registro de la preinscripción en la plataforma de la ESCOM.
- f. Solicitud de homologación escrita, dirigida a la Direccion de la Escuela de Comunicaciones.
- g. Recibo de pago de la Inscripción.

ARTÍCULO 31. RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS EN UNA TRANSFERENCIA EXTERNA. Para que una asignatura sea homologada debe:

- a. Las competencias, los contenidos y créditos Académicos, deberán ser iguales o superiores a los del programa al cual ha solicitado ingreso el aspirante.
- b. Haber sido aprobada con una calificación mínima de tres cinco (3.5) sobre cinco cero (5.0), o su equivalente, si la calificación está dada en otra escala numérica o literal. La ESCOM, a través del comité de homologación podrá, por decisión exigir pruebas de suficiencia para decidir la homologación de una asignatura.
- c. Si se trata de asignaturas comunes a los programas de pregrado de las Escuelas de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, en las que el estudiante haya obtenido nota minima de tres punto cinco (3.5), se reconocerán automáticamente.
- d. Las asignaturas que no correspondan a planes comunes, pero que hayan sido aprobadas, serán estudiadas por el Comité de homologación, previo análisis de los objetivos y contenidos, para decidir sobre su reconocimiento en el nuevo programa académico.
- e. Solo se reconocerán asignaturas de programas militares, técnicos, tecnológicos y profesionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las asignaturas que sean reconocidas en el proceso de transferencia externa, formarán parte del promedio acumulado del estudiante y se les asignará el número de créditos que haya establecido el programa que recibe el alumno y, la calificación que le sea asignada, será la que obtuvo en la institución de la cual procede o su equivalente en una escala de 0.0 a 5.0.

ARTÍCULO 32. PORCENTAJE DE CRÉDITOS QUE DEBEN CURSARSE EN LA INSTITUCIÓN. Todo estudiante que ingrese por transferencia externa, deberá cursar en la Institución, por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos que componen el plan de estudios para el programa al cual se matricula.

ARTÍCULO 33. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EXTERNA. El estudiante a quien se le haya aprobado el ingreso por transferencia externa a la institución, deberá cumplir con su proceso de homologación antes de iniciar su primer periodo académico y es responsabilidad del estudiante cumplir en forma personal y oportuna con los trámites financieros y académicos que fije la institución para tal fin. Igualmente, para formalizar su matrícula cancelará el costo de inscripción y de matrícula entre las fechas establecidas por la oficina de admisiones.

ARTÍCULO 34. ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN POR TRANSFERENCIAS. Es el proceso mediante el cual el comité de homologación, basados en los criterios de reconocimiento de asignaturas para las transferencias internas y externas, hace un reconocimiento de componentes de la educación formal y militar, cursados y aprobados en instituciones de educación superior y de los cursos desarrollados por los estudiantes institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho reconocimiento será registrado en un acta de homologación debidamente firmada y registrada, la cual contendrá los requerimientos, condiciones y limitaciones bajo los cuales se estableció el reconocimiento de saberes al programa que será transferido y será el registro del acto administrativo del comité de homologación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de homologación debe realizarse un mes antes de la fecha de cierre de las matriculas ordinarias establecidas por el Consejo Académico a la oficina de admisiones.

PARÁGRAFO TERCERO. La persona a la cual se le acepte la solicitud de transferencia interna o externa, se le realizará un estudio de homologación de los componentes académicos que haya cursado en la institución de procedencia.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudio de la solicitud de homologación causará los costos estipulados en el acuerdo anual de derechos pecuniarios para los estudios de homologación, el cual debe cancelar el estudiante.

PARÁGRAFO QUINTO. La documentación relacionada con la solicitud de transferencia será remitida por la oficina de admisiones a la dirección de programa a la cual se solicitó la transferencia, quien prevía reunión con el comité de homologación realizará el estudio de homologación y generará el acta de homologación, donde se recomendará la carga académica que la persona debe registrar.

PARÁGRAFO SEXTO. La comunicación al estudiante, de su homologación se debe realizar en el lapso no mayor de ocho 8 días hábiles a partir de la recepción de la documentación y está a cargo de la oficina de admisiones quien hará firmar el acta de homologación por el estudiante y continuará el proceso de matrícula al programa que solicitó transferencia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La homologación por convenios de articulación o convenios interinstitucionales, estarán sujetos a las condiciones estipuladas en el regiamento estudiantil de

la Escuela de Comunicaciones en su CAPÍTULO VI de las transferencias, en lo que respecta a las homologaciones externas. Estas podrán ser realizas en el transcurso del periodo académico si dicha homologación está condicionada a la asistencia del estudiante de una o más asignaturas.

PARÁGRAFO OCTAVO. Las asignaturas de deporte, cátedras institucionales y de principios constitucionales serán homologadas al personal militar en servicio activo o en retiro, previa presentación de la certificación oficial correspondiente, que lo identifique en alguna de estas dos opciones. Para el personal civil estas asignaturas no serán homologables.

CAPÍTULO VII

DEL PROGRAMA DE PROFICIENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS

ARTÍCULO 35. La enseñanza de una lengua extranjera en la Escuela de Comunicaciones Militares propende por la formación integral de los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado, fortaleciendo la adquisición de competencias comunicativas en otros idiomas, como exigencias para su futuro desempeño profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Escuela de Comunicaciones Militares mediante Educación Continuada, establecen el idioma inglés como primera lengua extranjera, por su pertinencia disciplinar, profesional y ocupacional, para los estudiantes matriculados en los distintos programas de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El demostrar un desempeño en lengua extranjera, equivalente al nivel A2 para pregrado y B1 para Posgrado, según el Marco Común Europeo, se convierte en requisito de grado para los estudiantes de la Escuela de Comunicaciones Militares, el cual se debe sustentar ante Educación Continuada, quien estudiara las solicitudes de los estudiantes y dara respuesta por escrito a cada uno.

ARTICULO 36. SEGUNDO IDIOMA. La Escuela de Comunicaciones Militares y Educación Continuada, establecen como alternativas para el cumplimiento del Artículo 35 parágrafo segundo, lo siguiente:

- a. Se establecen como alternativas de apoyo para obtener el nivel requerido, la realización de los cursos de segundo idioma, brindados por la Escuela de Comunicaciones Militares mediante Educación Continuada o la presentación de un examen de suficiencia ante éste, quienes al finalizar el nivel requerido por el estudiante o la aprobación del examen, certificarán mediante diploma la suficiencia en ingles lograda por el estudiante con la intensidad horaria realizada.
- b. Educación Superior Complementaria (EDUSUP), reconocerá para el cumplimiento del requisito de suficiencia en segundo idioma en sus programas de pregrado y posgrados, los certificados emitidos por Educación Continuada de la ESCOM, con fecha no mayor a dos años, al momento de terminar su plan de estudios.

c. Se considerará documento soporte para validar la suficiencia en un segundo idioma la presentación de un certificado de examen con reconocimiento internacional (IELTS, TOEFL, TOEIC o exámenes de Cambridge), dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a dos años atrás y los resultados deberán evidenciar el nivel requerido por la ESCOM.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN. Se entiende por asistencia, la presencia del estudiante en las diversas actividades académicas, culturales y deportivas de carácter teórico y práctico que se desarrollan en la institución.

ARTÍCULO 38. La asistencia a las actividades académicas culturales y deportivas programadas dentro de un periodo académico se considera parte integral del proceso de formación.

ARTÍCULO 39. La asistencia a actividades académicas deportivas y culturales, es obligatoria, su control y valoración lo hará el profesor o el coordinador encargado mediante listas oficiales.

ARTÍCULO 40. CAUSALES DE INASISTENCIA son causales de inasistencia a las actividades académicas, culturales y deportivas obligatorias las siguientes:

- a. Causal médica que requiera atención, tales como enfermedades o accidentes del estudiante. En virtud de esta causal, el alumno deberá dar aviso a Coordinaciones de pregrado o posgrados de la institución, personalmente o a través de terceros, de su enfermedad o accidente dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el inicio de la enfermedad o de ocurrido el accidente. El Coordinador de Pregrados o Posgrados podrá solicitar un certificado para calificar su excusa. Solamente están autorizados y son válidas las excusas de servicio expedidas por los establecimientos de Sanidad Militar y EPS del estudiante.
- b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (muerte o enfermedad debidamente certificada médicamente, de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad) otras causales de orden estrictamente social. En virtud de esta causal el alumno deberá acreditar la circunstancia de su inasistencia ante el coordinador de pregrado o posgrado, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde ocurrido el hecho.

ARTÍCULO 41. DEL RECONOCIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN I+D+I. Son actividades de I+D+i todas aquellas que generen productos resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, Desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación del recurso humano para Ciencia y Tecnología (CyT); de acuerdo a la tipología de Colciencias.

Se obtendrá reconocimiento al desarrollo de actividades en I+D+i, equivalente a un 10% de descuento en la matrícula, si:

a. Cuenta con al menos con un producto de investigación, como: ponencia en eventos científicos nacionales, Pósters en dos eventos científicos nacionales, participar como investigador auxiliar en un proyecto formulado y presentado a convocatorias de CyT, tener aprobado un artículo científico en una revista indexada o publicado en una revista de divulgación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los productos de investigación no contemplados anteriormente, tale como: notas científicas, capítulos de libros, certificados de productos tecnológicos, productos empresariales, regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones, conceptos e informes técnicos, generación de contenidos impresos, multimedia, virtuales y de audio, talleres, documentos de trabajo, boletines divulgativos, edición de revistas científicas, informes finales de investigación, estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Consejo Académico, a fin de otorgar el beneficio del 10% de descuento.

Se obtendrá reconocimiento al desarrollo de actividades en I+D+i, equivalente a un 30% de descuento en la matrícula, si:

b. Cuenta con al menos con un producto de investigación, como: ponencia en eventos científicos internacionales, participar como investigador auxiliar en un proyecto aprobado γ financiado en convocatorias de CyT, tener un artículo científico publicado en una revista indexada, elaborar un libro resultado de investigación.

PARAGRAFO SEGUNDO. La cantidad máxima de estudiantes a aplicar a los estimulos por semestre, estará sujeto a previa aprobación del Consejo Academico de la escuela, en cuyo caso, se dará prioridad a los estudiantes que pertenecen a alguno de los semilieros de la Escuela de Comunicaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. En aquellas actividades académicas donde se represente a la Escuela o a las FF.MM, tales como concursos de C y T, a fin de obtener un 10% de descuento en la matricula, deberán generar un producto resultado de apropiación social del conocimiento; así como ocupar el primer puesto a nivel nacional, o uno de los tres primeros puestos a nivel internacional, para lo cual se deberá, presentar soportes del título obtenido.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 42. DEL SENTIDO Y LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN. El sentido y las características de la evaluación de la Escuela de Comunicaciones son:

 a. Un evento permanente γ sistemático: la evaluación es un evento programado, periódico, definido bajo criterios, instrumentos, metodologías preestablecidas y concertadas.

- b. Proporciona información a los agentes del sistema: la evaluación se considera como un espacio participativo que permite tomar decisiones para mejorar las prácticas de enseñanza, aprendizaje y de gestión académica, así como el mejoramiento de la calidad de los procesos de formación.
- c. La verificación de los niveles de desempeño: la evaluación de los aprendizajes debe ofrecer referentes cuantitativos y cualitativos, que actuarán como una evidencias para mejorar y proyectar al estudiante como persona, ciudadano y profesional.
- d. La medición del progreso de la formación integral: La evaluación considera como eje fundamental los cambios progresivos, en las diversas dimensiones personales del estudiante relacionadas con el saber ser, el saber y el saber hacer, propiciados estos por la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 43. FORMAS DE EVALUACIÓN. En la Escuela de Comunicaciones se aplicarán las siguientes evaluaciones:

- a. ORAL: es la evaluación verbal presentada por el estudiante.
- ESCRITA: es la evaluación que se realiza a partir de la aplicación de pruebas o trabajos escritos.
- c. OBSERVACION DIRECTA: busca la verificación de la competencia por medio de la observación del desempeño del estudiante. (sugerida para procesos de asignaturas prácticas).
- d. ESTRATEGIA VIRTUAL: es la evaluación a través de medios tecnológicos e informáticos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se deja bajo autonomía del profesor el permitir durante los procesos evaluativos el uso de dispositivos de orden tecnológico.

ARTÍCULO 44. PERIODICIDAD Y TIPOS DE EVALUACIÓN.

- a. PARCIALES: son el conjunto de pruebas y/o actividades que pretenden medir los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su periodo de formación, equivalentes al 60% del valor calificación definitiva. Ello indica que se establece el desarrollo de dos notas parciales (durante el proceso de formación) de 30% cada uno. El profesor tendra la autonomía de fraccionar cada 30% en trabajos, laboratorios y quices.
- b. EXAMEN FINAL: corresponde al examen final de cada una de las asignaturas del periodo académico y equivale al 40% de la nota final.
- c. SUPLETORIOS: son las pruebas que se presentan en reemplazo de examen final, en fechas distintas a las programadas por la Escuela, por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. La solicitud debe ser dirigida por el estudiante a la coordinación del programa académico correspondiente (de pregrado o posgrado) con máximo tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la prueba normal. El estudiante a quién se le autorice la prueba supletoria, debe cancelar el valor establecido en el acuerdo de derechos pecuniarios, previa autorización de la coordinación académica respectiva, quien informará al estudiante la nueva fecha para la presentación de la prueba.
- d. HABILITACIÓN: es aquel examen que el estudiante de pregrado presenta por haber perdido asignaturas con una nota final menor de tres punto cinco (3.5). Cabe resaltar que esta figura no aplica para programas de posgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO (aplica pregrados). Las habilitaciones con nota inferior a tres punto cinco (3.5), se consideran como perdidas y serán cursadas en el periodo académico normal, atendiendo a las asignaturas y secuencias temáticas previas.

PARÁGRAFO SEGUNDO (aplica pregrados). El estudiante que pierda el semestre por la no aprobación de materias deberá someterse a la disponibilidad que brinde la Escuela de Comunicaciones para repetir las materias del semestre perdido.

PARÁGRAFO TERCERO (aplica posgrados). Ninguna asignatura es habilitable. El estudiante de posgrado está en la obligación de repetir la asignatura no aprobada en el siguiente espacio académico o cuando la Coordinación de posgrados lo establezca, de conformidad con las programaciones académico-administrativas de la ESCOM.

PARÁGRAFO CUARTO (aplica posgrados). La repetición de asignaturas y las tutorías de opción de grado, que se contemplen fuera del período académico correspondiente, genera responsabilidad de pagos de derechos pecuniarios y los costos serán asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando una asignatura conste de 10 horas presenciales o menos se debe evaluar con un taller, trabajo o ensayo equivalente al 100%.

Cuando una asignatura conste de 11 a 20 horas presenciales, se debe evaluar con una parcial equivalente al 60% y un examen final equivalente al 40%.

Cuando una asignatura conste de más de 20 horas presenciales, se debe evaluar con tres notas equivalentes a un examen final (40%) y dos notas parciales equivalentes al 60%.

PARAGRAFO SEXTO

- a. El estudiante que no presente la prueba supletoria en los plazos establecidos, obtendrá una calificación de cero punto cero (0.0).
- b. No podrá presentarse más de una (1) prueba supletoria de una asignatura en un mismo periodo académico.
- c. Se exceptúa del pago pecuniario en los casos de calamidad doméstica, incapacidad física por excusa médica.

ARTÍCULO 45. SISTEMA DE CALIFICACIONES.

- a. Las asignaturas tendrán una escala de valoración de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- b. La nota mínima aprobatoria es de tres punto cinco (3.5) para Pregrados y para Posgrados.
- c. El hecho de firmar una evaluación sin contestar ninguna pregunta o todas las preguntas incorrectas, da derecho a una nota de uno punto cero (1.0).
- d. El estudiante obtendrá una nota de cero punto cero (0.0), cuando no presente una evaluación o supletorio en la fecha indicada, a no ser que esté soportada de acuerdo al articulo 40; en dado caso se reprogramará la fecha.
- e. El estudiante obtendrá una nota de cero punto cero (0.0), cuando éste ayude, contribuya y/o realice fraude y/o plagio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considera fraude el uso no autorizado de algún dispositivo físico y/o electrónico con fines de compartir y/o recibir información, la cual no ha sido permitida previamente por el docente para la presentación de una evaluación de cualquier tipo.

En términos tecnológicos se considera fraude el uso no autorizado de algún dispositivo electrónico, con fines de disponer, compartir y/o administrar información a compañeros de clase y /o terceros recibiendo ayuda de los mismos.

ARTÍCULO 46. RECLAMOS SOBRE NOTAS PUBLICADAS. El reclamo es el mecanismo del que dispone un estudiante cuando no está conforme con la evaluación o calificación de una prueba o examen. Por consiguiente, el reclamo debe acogerse al conducto regular, así:

Primera instancia

Es el profesor quien deberá atender el reclamo en primera instancia. Para ello, todo estudiante que desee formular un reclamo sobre la calificación de cualquier evaluación o nota definitiva del curso en cuestión, deberá dirigirlo por escrito (carta o correo electrónico) al profesor de la asignatura, debidamente sustentando, en un periodo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes una vez socializadas las calificaciones en cuestión.

El profesor dispone de tres (3) días hábiles para dar respuesta al reclamo formulado, donde informará una vez vencido el término la decisión correspondiente al estudiante, usando el mismo medio de comunicación que el estudiante uso para comunicar el reclamo.

Dado el caso donde persista la inconformidad del reclamo por parte del estudiante, se procede a una segunda instancia:

Segunda instancia:

Se da al estudiante que no quede satisfecho con la respuesta del reclamo de primera instancia. El reclamo es pasado al Inspector de Estudios por el estudiante en forma individual en el formato establecido dentro de las 24 horas hábiles siguientes después de ser notificado del resultado del reclamo de la primera instancia.

El estudiante en el reclamo debe ser específico a que punto de la prueba se refiere, si lo hace en forma general, el reclamo será anulado y el estudiante queda imposibilitado para reclamar.

El inspector de Estudios, deberá evaluar en un plazo de un día hábil, si la solictud se encuentra fudamentada, de no estar fundamentada la nota queda conforme a lo establecido por el profesor y deberá comunicarle por escrito al estudiante.

Para el caso de estar fundada la solicitud, se procede a nombrar un comité evaluador de tres oficiales o profesores diferentes al evaluador de la materia para que sin conocer los resultados del reclamo de la primera instancia, califiquen el examen por separado y remitan los resultados dentro de dos (2) días hábiles siguientes después de recibir el reclamo, a la Inspección de Estudios quien analiza y emite la nota definitiva, enviando el resultado al departamento de Evaluación y Estadística. Una vez registrado en el kárdex se notifica al estudiante el resultado dentro de las 24 horas hábiles siguientes, informándole por medio físico o virtual.

Si por alguna circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobable el estudiante no se encontrase, este plazo podrá prolongarse por el tiempo que dure la circunstancia. Si transcurridas las 24 horas y por causas no justificadas el estudiante no ha podido ser notificado, él debe acudir a la inspección de Estudios a notificarse, de lo contrario se da por aceptado el resultado por parte del estudiante. Para esto la inspección de Estudios coordina con el Departamento de evaluación y estadística.

Si el estudiante no cumple el plazo que tiene desde el momento de la revisión o recibo de primera o segunda instancia perderá el derecho de reclamar.

PARÁGRADO PRIMERO. Si no se responde en los tiempos establecidos se le dará la razón al estudiante.

PARÁGRADO SEGUNDO. Por ser esta la última instancia para el reclamo de notas por parte de un estudiante, no se recibirán más reclamos.

ARTÍCULO 47. MODIFICACIÓN DE NOTAS EN EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA. La modificación de la nota en Evaluación y Estadística deberá ser autorizada por el Departamento de Educación Superior Complementaria, dicho evento se realizará en los siguientes casos:

- a. Por error aritmético comprobado.
- b. Por recíamos escritos de los estudiantes, siempre y cuando sean presentados dentro de los términos indicados en la reglamentación existente.
- c. Por inclusión de notas obtenidas por estudiantes que no presentaron oportunamente las pruebas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda modificación para Evaluación y Estadística se hará mediante acta de recalificación, debidamente firmada por el Oficial de Educación Superior Complementaria y el profesor responsable de la asignatura en cuestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse un error por parte de la sección de Evaluación y Estadística de la Escuela de Comunicaciones la cual favorezca al estudiante y se compruebe el error, se deberá informar al mismo una vez detectado el error y sus soportes.

ARTÍCULO 48. NATURALEZA DE ADICIÓN. Es el evento de matrícula que permite al estudiante adelantar asignaturas del plan de estudios siempre y cuando haya cumplido con los prerrequisitos establecidos por la institución, y no se encuentren dichas asignaturas cruzadas con el horario normal establecido por la Dirección de Programa, sin superar la cantidad máxima de 20 créditos por semestre.

ARTÍCULO 49. ADICIÓN DE ASIGNATURAS. El estudiante que repruebe una o dos asignaturas deberá repetirlas en el siguiente periodo académico, pudiendo adicionarlas, siempre y cuando no sean prerrequisito de otras que esté cursando y se ajuste al horario establecido para el semestre a cursar.

ARTÍCULO 50. VALOR ADICIÓN. El estudiante que adicione materias en un semestre deberá cancelar un valor adicional al de la matrícula, definido por el acuerdo de derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 51. REQUISITOS DE ADICIÓN DE ASIGNATURAS. Se pueden adicionar asignaturas en el registro académico cuando:

- a. La asignatura no es secuencia temática previa.
- b. Cuando no existen cruces de horarios con otras asignaturas.

ARTÍCULO 52. EXAMEN DE SUFICIENCIA. Es el proceso evaluativo, mediante el cual un estudiante sustenta y acredita conocimientos de las asignaturas teóricas del plan de estudios con el propósito de obtener una nota.

Para adelantar tal procedimiento el estudiante deberá:

- a. Dirigir carta de solicitud al Departamento de Educación Superior Complementaria para la aprobación de Examen de suficiencia.
- b. Adjuntar certificado de cursos y/o certificaciones que acrediten su experiencia con el área objeto de evaluación.
- c. Presentar consignación de los derechos pecuniarios correspondientes.
- d. Presentar un examen de conocimientos y aprobar con una nota mínima de tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO ÚNICO. Los estudiantes que no aprueben una asignatura, en el periodo académico regularmente programado, perderán el derecho a presentar el examen de suficiencia.

ARTÍCULO 53. REPORTES ACADÉMICOS. Al finalizar el periodo académico o semestre, la sección de Evaluación y Estadística y la dependencia de Educación Superior Complementaria, deben realizar la publicación de las notas de todo el personal de estudiantes especificando la nota de cada parcial, la nota definitiva y el promedio académico del semestre. En las plataformas oficiales.

ARTÍCULO 54. INASISTENCIA. Se considera como inasistencia, cuando el estudiante no asiste a los eventos académicos programados en el aula, o lugar establecido por la Escuela de Comunicaciones para desarrollar las actividades requeridas para cursar una asignatura.

ARTÍCULO 55. PÉRDIDA POR FALLAS. Se considera pérdida por fallas, aquella asignatura a la cual el estudiante habiéndose registrado en ella dejó de asistir al 20% sin justificar, del total de las horas programadas, en este caso la nota definitiva será de cero punto cero (0.0). No aplicará la figura de habilitación. Sin excepción se deberá repetir la asignatura cuando ésta se programe nuevamente.

ARTÍCULO 56. CONTABILIZACIÓN DE FALLAS. La contabilización de fallas de asistencia se llevará por intermedio del personal profesores, y en el caso de presentarse a través de la figura del monitor de clase utilizando las listas que suministra la Escuela de Comunicaciones, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de Coordinaciones Académica de Pregrado y Posgrado, al final del período académico, sustentadas debidamente en el acta de calificaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO. CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA INASISTENCIA.

- a. Las asignaturas declaradas perdidas por inasistencia deben ser cursadas atendiendo a las disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- Haber perdido por inasistencia tres (3) o más asignaturas ocasionan la pérdida del semestre académico.

CAPÍTULO X

CURSOS INTERSEMESTRALES

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN Y TIPO. Los cursos intersemestrales son procesos académicos que la Escuela de Comunicaciones, podrá ofrecer al estudiante de los diferentes programas de pregrado para que nivele o adelante asignaturas de su plan de estudios.

ARTÍCULO 58. CURSO INTERSEMESTRAL: se contemplan en dos modalidades.

a. Curso intersemestral de nivelación: el que programa la Escuela de Comunicaciones, a estudiantes de primer semestre, una vez aplicadas evaluaciones diagnósticas y se ha determinado la necesidad de afianzamiento de elementos de las áreas de ciencias básicas. Estos cursos tendrán un costo adicional (definido según derechos pecuniarios) y será asumido por el estudiante. El curso será válido de forma presencial y tendrá una duración de acuerdo a los créditos de la asignatura.

PARÁGRAFO ÚNICO. La programación de los cursos Intersemestrales no es obligatoria, pues se convierte en una posibilidad que estará sujeta al número de estudiantes que requieran desarrollados.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59. DERECHOS. Los estudiantes de la Escuela de Comunicaciones tienen derecho a:

- a. Recibir de la Escuela de Comunicaciones, formación académica moral, sociológica, física, técnica y táctica de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- Examinar, discutir y expresar libremente sus ideas o conocimientos dentro del orden y el respeto por las opiniones ajenas, teniendo en cuenta las normas militares y civiles de conducta y disciplina.
- c. Ser escuchadas las solicitudes o reclamos que formulen ante las personas que tienen responsabilidad directiva o de profesores y recibir la respuesta y orientación correspondiente.
- d. Presentar por escrito e individualmente solicitudes, reclamos y sugerencias respetuosas ante los profesores, coordinadores de pregrado y posgrado el Coordinador del Departamento de Educación Superior Complementaria.
- e. Utilizar los recursos que la Escuela de Comunicaciones deja a su disposición y recibir los apoyos académicos y de bienestar de la Institución, dentro de las normas y horarios establecidos.
- f. Exigir un alto nivel académico en los programas y cursos que recibe.
- g. Exigir que los profesores efectúen las evaluaciones o notas de acuerdo al artículo 44 del Regiamento Estudiantil.
- h. Elegir o ser elegido como representante estudiantil ante el Consejo Directivo, académico y de programa, así como otros organismos legalmente establecidos.
- Beneficiarse de los estímulos, distinciones e incentivos que establece este reglamento.
- j. Ser enterado a través de los medios que disponga la Escuela de Comunicaciones de sus

evaluaciones dentro de las fechas programadas cronograma académico.

- k. Los demás que surjan de las normas y reglamentos de la Escuela de Comunicaciones.
- A participar en eventos científicos y académicos programados por la escuela y/o programas académicos.

ARTÍCULO 60. DEBERES. Son deberes de los estudiantes de la Escuela de Comunicaciones los siguientes:

- a. Conocer y acatar la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos internos de la Escuela.
- b. Asistir puntualmente a las clases y/o eventos académicos programados por la Escuela.
- c. Cumplir los deberes académicos tales como elaboración de trabajos escritos, realización de exposiciones e investigaciones, presentación de pruebas o exámenes con toda honestidad y en las fechas indicadas.
- d. Cumplir con las disposiciones de las autoridades educativas del nivel superior.
- e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, aulas, edificaciones y dotación general de la institución.
- Participar en las actividades culturales y deportivas programadas por la Dirección de la Escuela.
- g. Respetar a los compañeros, a los superiores, a los profesores y administrativos.
- h. Observar la disciplina y comportamiento ético y moral acorde con su calidad de Estudiante de la Escuela dentro y fuera de ella.
- i. Mantener impecable su presentación personal.
- Guardar lealtad a los principios y espíritu de la Institución.
- k. Preservar y respetar la autoría intelectual que se derive de las instancias de la Escuela y los eventos evaluativos.
- Mantener el respeto por las opiniones e ideas de sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad académica.
- m. Mantener la reserva y discreción de la información obtenida en las clases, utilizando la misma solo con fines netamente académicos y nunca hacer uso de esta en contra de entidades públicas, privadas o personas naturales o jurídicas.
- n. Portar el carné estudiantil de la institución en un lugar visible cuando se encuentre dentro de la misma.
- **o.** Responder económicamente por los daños o pérdidas de bienes o enseres a su disposición en las clases u otras actividades.
- p. Mantener el conducto regular en los procesos que requiera de carácter académico u administrativo necesario.

ARTICULO 61. PROHIBICIONES. Prohibiciones al estudiante:

- a. Producir daño o hacer uso inadecuado de las locaciones, equipos, materiales, aulas y demás bienes destinados a la enseñanza o al servicio de la Escuela.
- b. Promover o participar en actividades tumultuosas y manifestaciones masivas dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela.
- Las demás que en los reglamentos se consideren como faltas contra el régimen disciplinario (capítulo XII).

CAPÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 62. GENERALIDADES. El régimen disciplinario de la Escuela de Comunicaciones, se basa en el respeto por los Derechos Humanos y a los principios constitucionales del debido proceso, encaminada fomentar en sus miembros la honestidad, la buena fé y el respeto del derecho a la defensa, a la contradicción de los medios de prueba y a la presunción de inocencia.

Todo estudiante podrá ser sancionado conforme a las normas de conducta preexistentes al acto que se le imputa ante autoridad competente y observando las formas propias que la Escuela de Comunicaciones establezca como medios idóneos para subsanar o sancionar.

El estudiante al que se le impute una falta será oído antes de adoptar una decisión sobre el particular.

Los derechos mencionados serán el criterio principal de interpretación del presente reglamento.

ARTÍCULO 63. SUJETOS DE SANCIÓN. Son sujetos de acciones disciplinarias contempladas en este reglamento los estudiantes activos de la Escuela de Comunicaciones en cualquiera de sus cursos, pregrados y/o posgrados, así como el estudiante egresado que no se haya graduado.

ARTÍCULO 64. FALTAS DISCIPLINARIAS. Las faltas son actos que van en contra de las leyes, estatutos propios y principios de la Escuela de Comunicaciones, así como los deberes de los estudiantes. De acuerdo con el tipo de faltas se clasifican en leves, graves y gravisimas; de conformidad con su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes disciplinarios del estudiante.

ARTÍCULO 65. Se debe dar aplicación a: <u>CULPABILIDAD</u>. En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.

Se debe dar aplicacion a: <u>CLASIFICACIÓN.</u> Las faltas disciplinarias se clasifican en gravísimas, graves y leves.

ARTÍCULO 66. APLICACIONES DE LAS FALTAS. De acuerdo con las clases de faltas definidas en el presente reglamento, las sanciones disciplinarias que se imponen son las que se enuncian a continuación:

- a. Son consideradas faltas LEVES las siguientes:
 - Tener una mala presentación personal en el desarrollo de las actividades académicas propias de la Escuela bien sea dentro de las instalaciones o en representación de la misma en otro lugar.
 - 2. No hacer uso del carné estudiantil para el ingreso a las instalaciones y dentro de ellas.
 - 3. Perturbar el ambiente de estudio en las aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios o aulas de sistemas mediante el uso de dispositivos electrónicos o de comunicación.
 - 4. Ingresar o consumir alimentos o bebidas en aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios o aulas de sistemas.
 - 5. Vender o comercializar cualquier tipo de productos o artículos en la Escuela de Comunicaciones o dentro del Cantón de Comunicaciones.

- 6. Fumar en sitios no permitidos.
- 7. Hacer mai uso de las instalaciones deteriorando las mismas.
- 8. Efectuar juegos de azar en las aulas o instalaciones de la Escuela o en el Cantón de Comunicaciones.
- 9. Ingresar a dependencias administrativas o demás sitios no permitidos para los estudiantes.
- 10. Todas las demás que considere la Escuela de Comunicaciones que falten a la moral y las buenas costumbres de la institución.

b. Son consideradas faitas GRAVES las siguientes:

- 1. Actuar contrariamente al reglamento de la Escuela de Comunicaciones.
- Amenazar, coaccionar o injuriar a visitantes, autoridades de la Escuela de Comunicaciones, profesores, estudiantes y personas vinculadas con la Escuela de Comunicaciones y/o al cantón Militar.
- 3. Hacer circular injurias, improperios o palabras vulgares directamente por redes sociales o en escritos puestos en las paredes o puertas de la planta física, que atenten con la honra y moral de un integrante de la Escuela de Comunicaciones Militares.
- 4. Participar en cualquier acto individual o colectivo que obstaculice de manera grave la buena marcha académica o administrativa de la Escuela de Comunicaciones.
- Ocasionar voluntariamente daños en bienes de propiedad de la Escuela de Comunicaciones o de cualquiera de sus miembros, sustraer o utilizar tales bienes sin la debida autorización.
- 6. Incitar o participar en cualquier clase de desórdenes dentro de las Instalaciones o fuera de la misma pero en hechos relacionados directamente con ella.
- 7. Realizar cualquier acto encaminado en forma deliberada a interrumpir el libre ejercicio académico o la prestación de un servicio que ofrezca la Escuela de Comunicaciones Miltares, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- Cometer fraude en los documentos de ingreso y en los demás que se requieran durante su permanencia en la Escuela de Comunicaciones, así como coadyuvar en dicho fraude.
- 9. Cometer, ayudar o facilitar intencionalmente el fraude durante la presentación de cualquiera de los exámenes y las tareas a través de cualquier medio físico, impreso o tecnológico. De igual manera la suplantación de un compañero en la presentación de las mencionadas pruebas.
- Utilizar información o material no autorizado durante la presentación de exámenes o pruebas.
- 11. Sustraer o alterar evaluaciones parciales o finales, ensayos, trabajos o cualquier otra prueba académica que influya en las calificaciones.
- 12. Hacer reclamaciones públicas injuriosas o calumniosas contra la institución, sus funcionarios o sus profesores.
- 13. Utilizar el carnet con fines de suplantación.
- 14. Incumplir injustificadamente las resoluciones y órdenes emitidas por la Escuela de Comunicaciones.
- 15. Usar las instalaciones de la escuela o sus recursos para otros fines, los cuales no han sido destinados.
- 16. Realizar proselitismo de carácter religioso, étnico, político o partidista dentro de las instalaciones de la Escuela de Comunicaciones.
- 17. Usar los medios informáticos puestos a disposición de los estudiantes en las clases y prácticas para llevar a cabo ataques no autorizados a entidades públicas o privadas.
- 18. Violar los deberes de los estudiantes consagrados en este reglamento.
- Llevar a cabo o participar en riñas o peleas entre el personal que integra la Escuela de Comunicaciones.
- 20. Las demás que a consideración del Consejo Académico tengan lugar.

- c. Son consideradas faltas GRAVÍSIMAS las siguientes:
 - Hurtar los bienes de la Escuela de Comunicaciones, del Cantón, de los profesores, personal administrativo o estudiantes.
 - Promover o participar en manifestaciones violentas dentro o fuera de la Escuela de Comunicaciones.
 - Violencia manifiesta o agresión física o de palabra contra los profesores, empleados administrativos, estudiantes o contra si mismo dentro o fuera de la Escuela de Comunicaciones.
 - 4. Utilizar indebidamente y con fines diferentes a los que han sido destinados, los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones y sus recursos físicos, materiales e inmateriales, así como el buen uso de la Escuela de Comunicaciones Militares y sin previa autorización de la dirección de la IES.
 - Ingerir, estimular, producir, suministrar o comercializar drogas, sustancias alucinógenas o bebidas alcoholicas en predios o instalaciones de la Escuela de Comunicaciones.
 - 6. Encontrarse bajo el efecto de estupefacientes, sustancias psicoactivas o bebidas alcoholicas en predios o instalaciones de la Escuela de Comunicaciones y/o asistir a las actividades académicas o extracurriculares bajo la influencia de dichos efectos.
 - Causar daño material, parcial o total, a la planta física o a los implementos de la Escuela de Comunicaciones y / o al cantón militar.
 - 8. Impedir la participación de los integrantes de la comunidad académica en los procesos de elección de sus representantes, a los diferentes cuerpos colegiados de dirección y de participación de la Escuela de Comunicaciones Militares.
 - Ofrecer fraudulentamente servicios, y específicamente aquellos asociados al proceso de admisión a la IES.
- Falsificar o presentar documentos fraudulentos, adulterados o demás en cualquier trámite administrativo o académico.
- 11. Plagio académico comprobado en trabajos de clase, trabajo de grado y/o de investigación tanto en pregado como de posgrado.
- Suplantar personas en pruebas o exámenes internos o externos, trabajos de grado o cualquier otro.
- 13. Adquirir y/o divulgar exámenes o pruebas cuando esto no ha sido previamente autorizado por quien corresponda.
- 14. Portar ilegalmente, comercializar o fabricar armas blancas, neumáticas, de fuego, o explosivos dentro o fuera de las instalaciones, así como el uso o comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares.
- Revelar información crítica sobre la administración, integrantes militares y civiles que laboran en la Escuela, su infraestructura a terceros, que confleve a resultados delictivos.
- Uso indebido de la tecnología con fines fraudulentos dentro o fuera del aula de clase.
- 17. Sabotear los sistemas informáticos con fines delictivos, destructivos y o vandálicos.
- 18. Realizar espionaje al interior de la Escuela, dependencias y su entorno.
- 19. Reincidir en la comisión de faltas graves.
- Usar las instalaciones del Cantón de Comunicaciones para tener actos contra la moral y las buenas costumbres.
- 21. Las demás que a consideración del Consejo Académico puedan ser sancionadas.

ARTÍCULO 67. CLASES DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. Según la modalidad y gravedad de la falta cometida, la Escuela de Comunicaciones impondrá a sus estudiantes las siguientes sanciones disciplinarias:

- a. RETIRO DE LA ACTIVIDAD, se efectúa para corregir un problema leve de disciplina por parte del estudiante durante una actividad académica y es impuesta por el profesor. Se debe registrar como inasistencia a la actividad correspondiente.
- b. AMONESTACIÓN PRIVADA, advertencia realizada en forma verbal al estudiante por parte de

- la Dirección del Programa de la Escuela de Comunicaciones.
- c. SANCIÓN PEDAGÓGICA, se da por el incumplimiento de los deberes del estudiante, es impuesta por el director del programa y consiste en la elaboración de un trabajo, ensayo u otra actividad académica.
- d. SERVICIO SOCIAL, realizar una determinada actividad en beneficio de la comunidad académica o de terceros y de reportar sobre su realización y logros.
- e. MATRÍCULA CONDICIONAL, es la sanción que pone condición especial a la permanencia del estudiante en la Escuela de Comunicaciones, y se aplica en el período académico que se disponga. Es impuesta por el Consejo Académico mediante resolución para los efectos de rigor y en la cual se indica su tiempo de vigencia. Implica que la realización de una nueva falta determina la cancelación de la matrícula.
- f. SUSPENSIÓN TEMPORAL, es la prohibición al estudiante de asistir a las actividades académicas del programa que desarrolla de uno (1) a (10) días consecutivos, esta no se podrá aplicar en las semanas de exámenes parciales o finales programados en el cronograma académico, las calificaciones cuantitativas a que haya lugar por parte de los profesores durante la suspensión serán calificadas con nota de UNO PUNTO CERO (1.0), Es impuesta por el Consejo Académico mediante resolución para los efectos de rigor y en la cual se indica su tiempo de vigencia.
- g. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA, pierde la calidad de estudiante en forma definitiva por parte de la Escuela de Comunicaciones, y del mismo modo no podrá solicitar reingreso a la misma, es impuesta por el Consejo Académico mediante resolución para los efectos de rigor y en la cual se indica su tiempo de vigencia.
- h. EXPULSIÓN. Se pierde la calidad de estudiante en forma definitiva, no se podrá solicitar el reingreso y se informará al Ministerio de Educación Nacional sobre la sanción. Es impuesta por el Consejo Académico mediante resolución para los efectos de rigor y en la cual se indica su tiempo de vigencia.

ARTÍCULO 68. IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SEGÚN LAS FALTAS.

- 1. FALTAS LEVES, quienes incurran en faltas leves podrá aplicársele las siguientes sanciones según la falta:
 - a. Retiro de la actividad
 - b. Amonestación privada
 - c. Sanción pedagógica
- 2. FALTAS GRAVES, quienes incurran en faltas graves podrá aplicársele las siguientes sanciones según la falta:
 - a. Matrícula condicional
 - b. Suspensión temporal
- 3. FALTAS GRAVISIMAS, quienes incurran en faltas gravísimas podrá aplicársele las siguientes sanciones según la falta:
 - a. Cancelación definitiva de la matrícula
 - b. Expulsión de la Escuela de Comunicaciones

ARTÍCULO 69. FRAUDE EN LAS EVALUACIONES. El profesor reportará conductas que vulneran el orden académico, como el fraude y/o, la suplantación en los exámenes y tareas al Coordinador Académico, quien confirmará la anulación de la misma y la reportará al Oficial de Educación Superior Complementaria y a la Inspección de Estudios. El profesor o quien detecte

el fraude lo hará mediante informe escrito, entregando las pruebas a las que hubiere lugar, la inspección de Estudios iniciará el trámite para sancionar la falta de acuerdo a la gravedad de la misma y procedimiento establecido.

ARTÍCULO 70. CONDUCTAS QUE VULNERAN EL ORDEN ACADÉMICO. Son aquellas conductas de carácter fraudulento relacionadas con la ejecución de comportamientos o prácticas encaminadas hacia la obtención de calificaciones u objetivos en el desarrollo de una actividad académica, que vayan en contra de los Estatutos y Reglamentos de la ESCOM que atentan contra la integridad intelectual de los estudiantes. Las siguientes conductas se enmarcan dentro de las faltas graves:

- Sustraer, anexar o modificar documentos que sean soporte para la elaboración de las evaluaciones.
- 2. Alterar total o parcialmente una prueba ya corregida, para obtener una calificación diferente.
- Sustraer, obtener, acceder o conocer, total o parcialmente, los cuestionarios o temarios de una prueba académica sin el consentimiento del profesor.
- 4. Firmar por otro la lista de control de asistencia, solicitar a otro estudiante que la firme en su nombre o alterar la veracidad de la lista.
- Incluir o permitir que se incluya su nombre en un trabajo en el que no participó.
- 6. Entregar a título individual un trabajo realizado en grupo.
- Presentar informes de visitas o de actividades académicas sin haber participado en ellas.
- 8. Emplear ayudas no autorizadas durante los exámenes (material de clases, anotaciones, calculadoras, teléfonos móviles, agendas electrónicas, tablets, entre otros dispositivos electrónicos).
- Presentar como propios trabajos o investigaciones que han sido comprados, prestados, o adquiridos.
- Adulterar los datos e informaciones de trabajos o investigaciones y presentarlos como resultados de trabajo de campo o de proyecto de investigación.
- Presentar uso de las citas en forma tal que asuma las proporciones de una reproducción de las partes principales de la obra ajena, o igual en extensión e importancia al texto original (plagio directo).
- 12. Presentar copia de apartes y/o trabajos realizados por otras personas, sean estos pertencientes a comunidad institucional, académica y organizacional.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las evaluaciones en las cuales sea comprobada la comisión del fraude tendrán la calificación de CERO PUNTO CERO (0.0) y no tendrá derecho a reclamo.

ARTÍCULO 71. REINCIDENCIA EN EL FRAUDE. El estudiante que reincida en fraudes de cualquier tipo de prueba incurrirá en falta gravísima.

ARTÍCULO 72. RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES A FALTAS LEVES. Contra las sanciones a las faltas leves no procede ningún recurso y las sancionará la dirección del programa al cual pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO 73. RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES A FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS. Contra las sanciones a las faltas graves procede el recurso de reposición. Estas resoluciones únicamente admiten el recurso de reposición, con escrito presentado al Director de la Escuela de

Comunicaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Es importante mencionar que el recurso de reposición procede ante el mismo funcionario que impone la sanción.

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Procedimiento para la imposición de sanciones para faltas graves y gravisimas:

- a. Una vez se tenga conocimiento de la presunta comisión de una falta disciplinaria, la Dirección de Programa, el profesor o la persona que detecte la irregularidad informará el hecho de forma escrita y allegará las pruebas correspondientes en el termino de tres (03) días hábiles.
- b. Se convocará Consejo Académico extraordinario.
- c. Al inculpado se le notificará por escrito, dentro de los siguientes tres (03) días de recibir el informe y las pruebas, la apertura del procedimiento disciplinario informándole la conducta presuntamente incurrida, los derechos que le asisten y la fecha y hora en que se realizará el Consejo Académico, con la finalidad de garantizar a plenitud sus derechos a defensa y contradicción; la fecha del Consejo Académico podra ser reprogramada si no se logra la asistencia del 51% de los miembros del Consejo académico. El estudiante tiene derecho de presentar sus descargos, en forma escrita, en el término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa que serán presentadas en el consejo académico. Una vez que la autoridad competente notifica al estudiante, se debe proceder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para el cumplimiento de la totalidad del procedimiento. Si no se puede localizar al estudiante para la notificación de la sanción, la notificación se hace por edicto, el cual se fija en la unidad académica correspondiente por el término de cinco (5) días hábiles.
- d. El Consejo Académico extraordinario para tomar la decisión diciplinaria estará conformado por sus integrantes según lo establece este reglamento y adicionalmente asistirán quien rinde el informe y el inculpado, quienes tendrán voz pero no voto.
- e. El mencionado Consejo Académico escuchará en la ampliación y ratificación de informe bajo las formalidades de declaración juramentada a quien lo suscribió, igualmente se solicitará la exhibición de pruebas y evidencias. Posterior a esto, el inculpado rendirá sus descargos y pruebas ante el consejo académico.
- f. En privado, los miembros con voz y voto del consejo academico analizarán el informe, pruebas y evidencias, adoptarán la decisión de fondo y sanción a imponer si a ello hubiera lugar.
- g. Se notificará personalmente al disciplinado el sentido de la decisión, contra la cual procederá el recurso de reposición en subsidio de apelación que deberá interponerse y sustentarse de inmediato.
- h. Del recurso de reposición conocerá el Director de la Escuela de Comunicaciones, quien con el Consejo Académico, tendrán el término de cinco (05) días hábites para decidir sobre el recurso.

ARTÍCULO 75: RECURSOS CONTRA LA SANCIÓN. Contra las sanciones de retiro del aula y la amonestación privada no procede recurso alguno. Contra las sanciones de amonestación pública y matrícula condicional solo procede el recurso de reposición ante la autoridad firmante de la resolución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación y será resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Contra las sanciones de cancelación de matrícula y la expulsión, procede el recurso de reposición ante la autoridad que impuso la sanción, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y serán resueltos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su interposición.

PARÁGRAFO ÚNICO. NOTIFICACIÓN. Los recursos se deberán notificar por escrito, si no se puede localizar al estudiante para la notificación se hara por edicto, el cual se fija en la unidad académica correspondiente por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 76. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Habrá notificación personal dentro de los términos establecidos en el presente Reglamento. Si ello no es posible, se debe hacer por medio de edicto, fijado por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Dirección de la ESCOM.

ARTÍCULO 77. PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN. Se notificará la apertura del procedimiento disciplinario, la citación al consejo académico, los escritos que fijan la práctica de pruebas cuando aplique, las decisiones que contienen sanciones disciplinarias y la terminación del proceso disciplinario si es el caso.

ARTÍCULO 78. PÉRDIDA DE BENEFICIOS. Los estudiantes sancionados conforme al reglamento estudiantil, perderán durante la vigencia de la sanción impuesta, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos, cargos y distinciones que la Escuela de Comunicaciones le otorgue.

PARÁGRAFO PRIMERO. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes siempre y cuando el estudiante tenga vinculación con la ESCOM.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las evaluaciones en las cuales sea comprobada la comisión del fraude tendrán la calificación de CERO PUNTO CERO (0.0) y no tendrá derecho a reclamo.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se trate de daños o sustracción de bienes materiales, además de la sanción, se exigirá la devolución, reparación o reposición del bien afectado, teniendo como base el valor contable del bien y/o valor comercial cuando ello fuere posible, teniendo siempre en cuenta lo que mas favorezca a la Escuela, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO XIII

DE LOS INCENTIVOS, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 79. La Escuela de Comunicaciones dentro de sus procesos de incentivos y distinciones, destacará a aquellos estudiantes que sobresalgan por razones de rendimiento académico, conducta ejemplar y condiciones humanas notables.

ARTÍCULO 80. INCENTIVOS. Como reconocimiento a los estudiantes sobresalientes en el rendimiento académico, su espíritu de compañerismo, colaboración y mística profesional.

Son incentivos para los estudiantes:

- a. Felicitación escrita otorgada por la Dirección de la Escuela, la cual deberá ser publicada o difundida en los medios que a bien se estime.
- b. Reconocimientos a los trabajos de investigación (ponencias, proyectos o competencias) relacionados con las línea de investigación expuestas por el centro de investigación, las cuales son: sistemas electrónicos, sistemas de seguridad y defensa, ciberseguridad y defensa, sistemas de telecomunicaciones con aprobación del Consejo Académico, respaldados con medallas, certificados o reconocimientos otorgados por el organizador del evento (ver Artículo 41).
- c. Designación como monitor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los incentivos antes mencionados serán reconocidos y sancionados mediante resolución expedida por la Dirección de la Escuela de Comunicaciones o mediante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 81. DISTINCIONES. Éstas se establecen para los estudiantes que sobresalen en cuanto a su rendimiento académico dentro de la Escuela de Comunicaciones, y se definen las siguientes:

- a. Matrícula de honor: se le otorga a un (1) estudiante de cada uno de los semestres de los programas de pregrado, el cual al finalizar el periodo académico obtenga el más alto promedio del periodo académico del programa, sin que este sea inferior a CUATRO PUNTO SEIS (4.6) en las materias establecidas en el registro calificado, y cumpla con los siguientes requisitos.
 - 1. Haber matriculado y aprobado las materias del semestre correspondiente con un promedio superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0).
 - 2. No estar repitiendo o tener que habilitar materias.
 - 3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - 4. Estar a paz y salvo en lo referente a sus derechos pecuniarios.
- b. Trabajo de grado laureado: el trabajo de grado es una de las opciones con que cuenta el estudiante para optar al grado, cuando a juicio de los jurados este merezca exaltarse se le concederá la distinción de laureado.

La distinción de LAUREADO por unanimidad de los jurados en el concepto evaluativo, y cuando la calificación final del trabajo posterior a la sustentación es de CINCO (5.0).

- c. Trabajo de grado Meritorio: el trabajo de grado es una de las opciones con que cuenta el estudiante para optar al grado, cuando al trabajo de grado genere publicación en revista indexada se otorgará el reconocimiento.
- d. Mención de honor: por haber obtenido puntaje destacado en el Examen de Calidad de la Educación Superior Pruebas Saber PRO o Saber TyT, haber desarrollado un trabajo comunitario de alto impacto o participar en ponencias de trabajos académicos a nivel internacional, o eventos

nacionales o regionales.

e. Diploma con distinción académica: la Escuela de Comunicaciones hará exaltación al estudiante que obtenga un promedio general acumulado de los semestres cursados en su programa académico, que no haya sido sancionado disciplinariamente, y no haber habilitado materias durante el curso del programa académico, de acuerdo a lo siguiente:

- CUM LAUDE (con honor): graduandos con promedio general acumulado minino CUATRO PUNTO SEIS (4.6).
- MAGNA CUM LAUDE (con gran honor): graduandos con promedio general acumulado minino CUATRO PUNTO OCHO (4.8)

F. excelencia Pruebas SABER: la Escuela de Comunicaciones con el fin de estimular la excelencia academica a los estudiantes que están próximos a terminar su programa de pregrado reconocerá a aquellos que en los exámenes SABER se destaquen ocupando un lugar entre los 5 primeros puestos a nivel nacional. Este personal será eximido del 70% del pago de los derechos de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que cumpla los requisítos del literal a) se le reconocerá un descuento del 20% del valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes con las distinciones del numeral b al e, se dejará registrado en el acta de grado de los mismos la cual será entregada en la ceremonia de grado.

CAPÍTULO XIV

SOBRE LAS BECAS

ARTICULO 82. DEFINICIÓN. Es un reconocimiento que la Escuela de Comunicaciones otorga a los estudiantes por su buen comportamiento y cumplimiento de los valores y principios que esta promueve; además de su excelente actuación en las obligaciones, competencias y responsabilidades que le atañen como miembro de esta institución.

Las becas también se otorgan al personal de miembros del Ministerio de la Defensa, en búsqueda de brindar motivación y estímulo a este personal para mejorar su formación académica en pro de la profesionalización de las Fuerzas.

ARTICULO 83. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE BECAS. El presente Comité se encontrará conformado por los siguientes funcionarios y/o cargos, así:

- a. Director Escuela de Comunicaciones Militares, quien lo preside (tiene voz y voto).
- b. Subdirector (tiene voz y voto).
- c. Inspector de Estudios (tiene voz y voto).
- d. Oficial de Educación Complementaria (tiene voz y voto).

- e. Representante del Centro de Investigación (CEINV) (tiene voz y voto).
- f. Asesor Jurídico (tiene voz).
- g. Oficial de Planeamiento Logístico (tiene voz y voto).
- funcionario Bienestar Universitario, quien se desempeñará como secretario del comité (tiene voz y voto).

PARÁGRAFO PRIMERO. El encargado de convocar la reunión del comité de becas semestral será la Oficina de Bienestar Universitario previa coordinación con la Oficina de Planeamiento Logístico, para lo cual deberá tener en consideración que los beneficios no podrán superar el presupuesto anual establecido por la dependencia de Planeación y Logistica, de lo cual deberá realizar el acta de reunión respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El responsable de elaborar el acto administrativo sobre los beneficios autorizados en la reunión del Comité será el encargado de Bienestar Universitario, quién a su vez deberá publicar el documento para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

PARAGRAFO TERCERO. Todas las becas y apoyos económicos solicitados por los estudiantes deberán ser presentados ante el Comité de Becas y será este quien toma la decisión del otorgamiento o no de las mismas.

ARTÍCULO 84. BECAS INSTITUCIONALES. La Escuela de Comunicaciones Militares otorga becas parciales o totales a aquellos estudiantes que se encuentran enmarcados dentro Capítulo III, artículo 9 de los literales a) al c) del presente Reglamento y que se considera tienen capacidades destacadas por su excelente rendimiento académico, para que pueda adelantar sus estudios o investigaciones, hasta por el treinta por ciento (30%) en el pago de la matrícula semestral, como de igual manera un comportamiento enmarcado dentro de los valores y principios que esta promueve.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso la sumatoria de las becas otorgadas y/o apoyos económicos, o la mezcla de ambos podrán superar el cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes con becas otorgadas por encontrarse en la categoría de estudiantes enmarcados dentro Capítulo III, articulo 9 de los literales a) al c) del presente Reglamento, deben mantener el promedio acumulado del semestre anterior o módulo de las especializaciones, con puntaje mayor a CUATRO PUNTO CERO (4.0) al término del mismo y no tener ninguna materia en nota final por debajo de TRES PUNTO CINCO (3.5), en caso de no cumplir con este requerimiento la beca estará sujeta al parágrafo cuarto de este articulo.

PARÁGRAFO TERCERO. La beca cubre única y exclusivamente los costos de matrícula solo para el semestre académico aprobado, aquellos costos pecuniarios correspondientes a materiales, textos, certificaciones, constancias, derechos de grado y otros diferentes a matrícula serán cubiertos por el beneficiario.

PARÁGRAFO CUARTO. Los estudiantes en Comisión becados perderán el derecho a la beca del treinta por ciento (30%), al diez por ciento (10 %) cuando obtenga en una (1) de las materias cursadas en el semestre anterior con nota menor a TRES PUNTO CINCO (3.5) en cualquier momento del programa.

Se perderá el derecho a la beca del diez por ciento (10%) al cero porciento (0%), cuando el estudiante obtenga en dos o mas materias una calificación inferior a TRES PUNTO CINCO (3.5).

PARÁGRAFO QUINTO. Las becas no aplican para programas o cursos de educación no formal

ARTÍCULO 85. APOYOS ECONÓMICOS. La Dirección de la Escuela de Comunicaciones Militares podrá otorgar ayudas económicas con fines académicos a aquellos estudiantes, que se encuentran enmarcados dentro del Capítulo III, articulo 9 del presente Reglamento y realicen el procedimiento de admisión a los diferentes programas académicos de pregrado y posgrados de la Institución. Para programas de educación no formal no se dará tal beneficio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los apoyos económicos dados por la Dirección de la Escuela de Comunicaciones Militares, no podrán superar el cincuenta por Ciento (50%).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para aquellos programas de Educación no formal solamente serán aplicables descuentos económicos a través de la suscripción de un convenio de cooperación académica, mediante el cual se establezcan los beneficios y condiciones a que haya lugar, de acuerdo a la oferta académica de la Institución.

PARAGRAFO TERCERO. El Estudiante que se encuentre beneficiado con el apoyo económico debe mantener el promedio acumulado, en todas las materias del semestre académico o módulo de las especializaciones, con nota mayor a CUATRO PUNTO CERO (4.0) al término del mismo y no tener ninguna materia en nota final por debajo de TRES PUNTO CINCO (3.5), como requisito indispensable para su sostenimiento y este deberá solicitar la renovación del beneficio respectivo, de acuerdo al cronograma establecido para el periodo de matrículas del siguiente semestre.

ARTÍCULO 86. APOYOS ECONÓMICOS PROFESORES. Los profesores que podrán acceder a los apoyos económicos serán aquellos que se encuentren vinculados, como docentes, por más de dos (2) años en forma continua. Esta clase de apoyo solo se direcciona para cursar los programas de posgrados que adelanta la Institución, éste apoyo será de un quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula, realizando el procedimiento de solicitud establecido ante el Comité de Becas, Este beneficio se encontrará sujeto a que su evaluación docente durante el ultimo año se haya mantenido por encima de CUATRO PUNTO DOS (4.2), al apoyo del Coordinador del Programa y al cumplimiento de los requisitos administrativos.

PARÁGRAFO ÚNICO. El personal que se encuentre adscrito a la Escuela de Comunicaciones Militares mediante contrato de prestación de servicios y hayan tenido una permanencia en el cargo de más tres (3) años y cumplan los requisitos de admisión al programa educativo, podrán acceder al beneficio del quince porciento (15%) en el valor de la matrícula para los programas de pregrados y posgrados, realizando el procedimiento de solicitud establecido ante el Comité de Becas.

ARTÍCULO 87. REQUISITOS BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS. La Escuela de Comunicaciones Militares establece el cumplimiento de los siguientes requisitos para el personal que realice la solicitud de becas y/o apoyo económico, de acuerdo a las siguientes categorias:

a. Estudiante Nuevo

 Para solicitar la beca y/o apoyo económico, deberá haber realizado el proceso de Inscripción y haber sido aceptado para cursar uno de los programas academicos.

- Solicitar o descargar el formato de apoyo económico y hacerlo llegar debidamente diligenciado a la Oficina de Admisiones, con los requisitos solicitados en el formato y los documentos soportes según sea el caso de beca o apoyo solicitado.
- Realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes según le sea otorgada la beca y/o apoyo económico.

b. Estudiante Antiguo

- Para solicitar la beca γ/ο apoyo económico, deberá haber diligenciado el formato de matricula para el semestre siguiente y entregarlo en la Oficina de Admisiones.
- 2. No encontrarse en mora en lo referente a pagos de derechos pecuniarios de lapsos anteriores.
- Solicitar o descargar el formato de apoyo económico y hacerlo llegar debidamente diligenciado a la Oficina de Admisiones, con los requisitos solicitados en el formato y los documentos soportes según sea el caso de beca o apoyo solicitado.
- Entregar el Paz y Salvo con todas las firmas para realizar el proceso de renovación de matrícula.

c. Cuerpo de Profesores

- Tener un tiempo de vinculación en la Escuela de Comunicaciones Militares de dos (2) años para cursar los programas de posgrados.
- El profesor que adelante estudios en la Institución deberá adquirir una póliza de garantía con una Entidad de Seguros reconocida por el descuento otorgado.
- Realizar todo el procedimiento de solicitud de apoyo económico ante la Oficina de Admisiones y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.
- El profesor deberá adelantar el formato de solicitud de apoyo económico en la Oficina de Admisiones y cumplir con las fechas establecidas para tal fin.
- Para solicitar la beca y/o apoyo económico, deberá haber realizado el proceso de inscripción y haber sido aceptado para cursar uno de los programas academicos.
- 6. Presentar Paz y Salvo por todo concepto con la institución.

ARTÍCULO 88. PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES BENEFICIADOS

- a. Los aspectos de evaluación de las solicitudes se realizarán por parte del Comité de Becas en los tiempos estipulados de cada vigencia, teniendo en cuenta el criterio de pertinencia institucional y cumplimiento de cada uno de los requisitos.
- b. Una vez sea aprobado el beneficio se le informará a través del correo electrónico.
- c. El personal que sea beneficiado con apoyo económico y/o Beca, si es condenado mediante fallos disciplinarios, administrativos y/o penales, el beneficio deberá ser revisado por el Comite de Becas para futuros otorgamientos.
- d. Ningún beneficiado podrá efectuar retiro total o parcial del semestre, sin la previa autorización del Consejo Académico. En caso contrario, pierde el beneficio.
- e. Perderá el beneficio y no podrá solicitarlo nuevamente bajo ninguna circunstancia, aquel estudiante que cometa alguna falta contemplada como grave o gravisima dentro de las establecidas en el Régimen Disciplinario del presente Reglamento Estudiantil.
- f. El Estudiante que pierda el semestre, no tendrá derecho a solicitar el apoyo económico y/o beca en el siguiente periodo académico.

g. Si el apoyo económico aprobado no fuere legalizado dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, se pierde automáticamente el beneficio de la misma, quedando así inhabilitado para futuras solicitudes, este será reasignado a otro solicitante, previo cumplimiento de todos los requisitos.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. Ninguno de los beneficios tendrá renovación automática, el interesado deberá adelantar el procedimiento establecido para realizar la solicitud y pasará a ser evaluado por el Comité de Becas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos.

Los beneficios solamente tendrán validez sobre el costo de la matrícula, demás valores pecuniarios serán cancelados por el estudiante, tales como inscripción, homologaciones, reintegros, habilitaciones, etc.

PARAGRAFO SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN La Oficina de Admisiones recepcionará las solicitudes en el calendario establecido γ solicitará al funcionario de Bienestar Universitario, quien ejerce como secretario del comité, la convocatoria del Comité de Becas.

Una vez aprobadas las becas y apoyos por el comité, la Oficina de Bienestar Universitario procederá a entregar el acto administrativo correspondiente a la Oficina de Planeamiento Logístico y la Oficina de Admisiones para la aplicación de los correspondientes porcentajes de descuentos aprobados. Igualmente, presentará un informe estadístico a la Dirección de la Escuela de Comunicaciones de los apoyos económicos conferidos en cada periodo académico.

CAPÍTULO XV

DE LAS MONITORIAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 89. MONITORIAS. Las monitorias son actividades de apoyo a la Escuela de Comunicaciones, desarrolladas por estudiantes de pregrado y comprenden la docencia, investigación, extensión, actividades administrativas y otras que sean determinadas por el Consejo Académico.

En la monitoria debe contarse con la supervisión o tutela de un profesor o funcionario de la Escuela de Comunicaciones.

Los estudiantes que tengan acceso al estímulo de la monitoria tendrán derecho a un descuento equivalente al 10% del costo de la matrícula correspondiente al siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 90. REQUISITOS PARA LA MONITORÍA. Para que un estudiante desempeñe la labor de monitor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Haber cursado y aprobado las materias de acuerdo con el semestre en que se encuentre de su programa académico.
- c. Encontrarse a paz y salvo en lo que refiere a derechos pecuniarlos y de matrícula.
- d. Tener disponibilidad de al menos dos (2) horas a la semana para las actividades de monitoria.

- e. Para la monitoria academica, haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CINCO (4.5) en la asignatura que aspira ser monitor.
- f. Presentar una recomendación del profesor titular de la materia o funcionario administrativo de la unidad académica.
- g. Para monitorias de investigación, extensión, y demás diferentes a las monitorias académicas el aspirante deberá tener un promedio general de toda la carrera mínimo de CUATRO (4.0).
- h. Asistir a la inducción de monitores.

ARTÍCULO 91. PROCESO PARA SELECCIÓN DE MONITORES

- a. El director o coordinador del programa debe recomendar la convocatoria de monitoría necesaria al Consejo Académico y ser avalada por el mismo.
- b. Se realiza la convocatoria al personal de estudiantes por parte del coordinador del programa por los medios que estipule la Escuela de Comunicaciones, la cual se publicará durante ocho (8) días hábiles.
- c. Los aspirantes deben entregar carta al coordinador del programa presentando su solicitud y recomendación; igualmente, deben entregar su hoja de vida.
- d. Cerrado el plazo de presentación de los candidatos, se realiza la selección de acuerdo a la hoja de vida del aspirante, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidor en el artículo 90 del presente reglamento, y se programará la inducción a los monitores.
- e. La Dirección del programa presenta al Consejo Académico el listado de los estudiantes seleccionados para su aprobación y nombramiento mediante acto administrativo.

CAPÍTULO XVI

REQUISITOS PARA TITULO Y PROCEDIMIENTOS DE GRADO

ARTÍCULO 92. DE LOS TÍTULOS. La Escuela de Comunicaciones, de acuerdo con su carácter académico de Institución Universitaria, otorgará los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional en las diferentes disciplinas que ofrezca la Escuela y a nivel de Postgrado conferirá el título de Especialista en las respectivas profesiones.

ARTÍCULO 93. REQUISITOS PARA OBTENER TÍTULO.

- a. Cursar y aprobar el total de las asignaturas y créditos académicos del plan de estudios.
- b. Presentar y aprobar una de las opciones de grado establecidadas por la institución.
- c. Cumplir con las disposiciones de orden administrativo requeridas.
- d. Demostrar suficiencia en el segundo idioma según la reglamentación establecida por la Escuela de Comunicaciones.
- e. Cancelar los derechos pecuniarios que el Consejo Directivo γ/o Consejo Académico designe.
- f. Haber presentado el examen saber pro /Saber TyT en el caso de pregrados.
- g. Cumplir con las demás disposiciones académicas que establezca el consejo Directivo y o Consejo Académico.
- tos equipos de trabajo para realizar tesis o proyecto de grado, no debe superar 2 integrantes, o bien 3 integrantes aprobados por la dirección de la Escuela de Comunicaciones.

Los requisitos de grado, expuestos en el presente artículo no son homologables.

ARTÍCULO 94. OPCIONES DE GRADO. Es un mecanismo de evaluación para valorar el nivel de formación de los estudiantes, con el propósito de otorgar un título en los diferentes programas

ofrecidos por la institución. Para tal efecto, la Escuela ha establecido las siguientes opciones

ARTÍCULO 95. OPCIONES DE GRADO PARA PREGRADO. Los estudientes de pregrado tendrán las siguientes opciones para optar el título:

a. Actividad Investigativa: institucionalmente se comprende la investigación como una actividad planificada que aplicando teoría, métodos y técnicas, determina el desarrollo de una acción indagatoria, ordenada y sistemática para cumplir distintos objetivos propuestos a corto, mediano y largo plazo.

La investigación en la Escuela de Comunicaciones comprende problemas científicos y proyectos, relacionados indistintamente a uno de los siguientes enfoques investigativos: empírico analítico (cuantitativo), histórico-hermenéutico (cualitativo) y científico-social (cualitativo-cuantitativo).

En esta modalidad se encuentra las siguientes opciones de trabajo de grado:

 Proyectos de grado: se entiende como la actividad académica que integra y aplica conocimientos de diferentes áreas adquiridos por el estudiante durante el proceso de formación en pregrado, proponiendo alternativas de solución a necesidades en contextos concretos.

Dentro de esta modalidad pueden considerarse:

- La elaboración de una investigación dentro de los enfoques investigativos de la institución.
- El desarrollo de un diseño, rediseño o construcción, que constituya como tal, un proyecto propio de un área de formación, que busque la generación de conocimientos o la solución de un problema.
- La producción de una innovación tecnológica con todos los componentes, tales como diseño y cálculos, elaboración de planos, programas estudios económicos, ambientales y sociales.
- b. Participación en proyectos de investigación: implica la participación del estudiante investigador auxiliar en el desarrollo de un proyecto de investigación, dentro de uno de los semilleros o grupo de investigación avalados institucionalmente. En este contexto, se evalúa las actividades investigativas para la creación y desarrollo de nuevos modelos y esquemas teórico-prácticos relacionados desde los cuales pueda aportar sus conocimientos en la áreas de formación profesional.
- c. Pasantía: se denomina pasantía a una práctica profesional que un estudiante realiza una vez aprobado el 75% del total de creditos académicos del programa para poder optar al título, en la Escuela de Comunicaciones; en empresas u organizaciones oficiales y privadas, a través de la realización de un conjunto de actividades sustantativamente relacionadas con la propuesta curricular cursada. Para la realización de la misma debe ajustarse a lo estipulado en el Reglamento General de Grado de la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO. En todos los casos el estudiante deberá presentar socialización, informes

finales escritos y artículos de investigación, científicos y / o de reflexión, dentro de las fechas establecidas por el departamento de Educación Superior Complementaria y las políticas de investigación formativa de la Escuela de Comunicaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. A fin de cumplir con el requisito de opción de grado el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Grado de la ESCOM.

PARAGRAFO TERCERO. Los estudiantes de los programas de pregrado por intermedio de la Direccion de pregrados podrán solicitar ante el Consejo Academico la realización de un semestre avanzado de los programas de posgrado de la ESCOM. Mencionada solicitud será analizada y respondida por el Consejo Academico acorde con las necesidades de la Escuela.

PARÁGRAFO CUARTO. En todos los casos de opciones de grado el estudiante deberá presentar un articulo cientifico el cual será avalado con los criterios establecidos por el CEINV de la ESCOM. El artículo deberá contar con la coautoría de un profesor investigador de alguno de los grupos de investigación avalados y pertenecientes a la ESCOM.

ARTÍCULO 96. OPCIONES DE GRADO PARA POSGRADO: los estudiantes de posgrado, tendrá las siguientes opciones de grado para optar al título:

a. Proyectos de grado: se entiende como la actividad académica que integra y aplica conocimientos de diferentes áreas adquiridos por el estudiante durante el proceso de formación en posgrados, proponiendo alternativas de solución a necesidades en contextos concretos.

Dentro de esta modalidad pueden considerarse:

- La elaboración de una investigación dentro de los enfoques investigativos de la institución.
- El desarrollo de un diseño, rediseño o construcción, que constituya como tal, un proyecto propio de un área de formación, que busque la generación de conocimientos o la solución de un problema.
- La producción de una innovación tecnológica con todos los componentes, tales como diseño y cálculos, elaboración de planos, programas estudios económicos, ambientales y sociales.
- b. Artículo científico: haber realizado publicación (fecha no mayor a dos años anteriores a la fecha de grado) en una revista indexada por Colciencias, incluida en el índice Bibliográfico Nacional PUBLIDEX, ya que se considera que un artículo publicado es el producto o resultado de un trabajo de búsqueda o del esfuerzo investigativo de tipo académico, de carácter teórico o aplicado sobre la disciplina de estudio.
- c. Diplomado: el procedimiento para esta opción de grado es el siguiente:
 - 1. El estudiante debe cursar y aprobar todos los requisitos de los módulos que sean ofrecidos por el programa de Especialización.
 - El costo de dicho Dilomado será asumido por cada estudiante con el valor establecido por la institución.

- 3. El estudiante deberá indicar por escrito, a la Coordinación de Posgrado o quien haga sus veces su intención de realizar un Diplomado, de los ofrecidos por la institución o por aquellas instituciones de Educación Superior con las que la Escuela de Comunicaciones tenga convenio y sean aprobados por el Consejo Academico para cada caso.
- 4. La duración mínima del Diplomado debe ser de cien (100) horas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La realización del Diplomado obedecerá a factores de viabilidad γ conveniencia, analizados y aprobados para cada caso por la institución, reservándose siempre el derecho de aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos de opciones de grado el estudiante deberá presentar un articulo científico el cual será avalado con los criterios establecidos por el CEINV de la ESCOM. El artículo deberá conter con la coautoría de un profesor investigador de alguno de los grupos de investigación avalados y pertenecientes a la ESCOM.

ARTÍCULO 97. OPCIÓN DE GRADO Y PLAN DE ESTUDIO: las opciones de grado hacen parte del plan de estudios según reglamentación expedida por el Consejo Académico, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Todos los estudiantes que desarrollen algún programa académico deberán presentar su opción de grado, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 98. TRANSITORIO. Todos los estudiantes que a la fecha terminaron materias pero no han presentado trabajo de grado, cuentan con un plazo de seis (6) meses, después de éste periodo para formalizar su opción de trabajo de grado, deberá radicar solicitud de prorroga escrita al Consejo Académico, ajustarse a las fechas programadas para presentación de trabajos de grado y el cumplir con los costos pecuniarios que se generen.

ARTÍCULO 99. OTROS ASPECTOS COMUNES AL TRABAJO DE GRADO.

- a. El Centro de Investigacion de la Escuela de Comunicaciones (CEINV) es la sección encargada de direccionar, asesorar, orintar, entre otros, todo el proceso de investigación de la institución.
- b. El CEINV deberá semestralmente emitir un documento donde se plantee la línea de tiempo, con responsables, que deben llevar los estudiantes para la estructuración, presentación y entrega de sus trabajos de investigación.
- c. El estudiante tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de terminación del plan de estudios, para la presentación del trabajo de grado. Después de este término, debe matricular nuevamente la opción de grado cancelando los derechos pecuniarios respectivos.
- d. Las sustentaciones de trabajo de grado serán desarrollados en las fechas establecidas por la Escuela. Deberán asistir todos los integrantes de los grupos conformados para el desarrollo del trabajo de grado. Quien quede pendiente por la sustentación deberá someterse a la nueva programación de la Escuela de Comunicaciones para este proceso, presentando mejoras a lo sustentado por sus compañeros en la sesión desarrollada.
- e. La sección de Uducación Superior programará y socializará las fechas de los grados (uno semestral) en el calendario académico anual. Igualmente, estipulara la fecha máxima para el cumplimiento de los requisitos de grado para los estudiantes que deseen graduarse en estas fechas.
- f. Los estudiantes de la Escuela de Comunicaciones deberán sustentar públicamente el trabajo de grado, para tal efecto, los jurados asignarán una nota cuantitativa única dentro de una

- escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Se considera aprobatoria una nota superior o igual a tres punto cinco (3.5).
- g. La calificación obtenida por el estudiante, se registrará en un acta de sustentación firmada por los jurados, el Director del programa, el oficial de educación superior complementaria y el oficial del Centro de Investigación.
- h. El trabajo de grado se deberá realizar bajo la supervisión de un Director, asignado por el Director de Programa.
- i. La elaboración del proyecto de grado, cuando corresponda a opciones relacionadas con investigación, podrá presentarse de manera individual o hasta un máximo de dos estudiantes; sin embargo, cuando la magnitud y la naturaleza lo justifiquen se podrán conformar grupos hasta de tres estudiantes prevía autorización del Consejo Academico.
- Cuando el trabajo de grado no sea aprobado, o su nota no sea superior a tres punto cinco (3.5), el estudiante deberá efectuar la reestructuración o elaborar uno nuevo en un plazo máximo de seis (06) meses.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los directores de trabajos de grado y/o estudiantes deberán presentar solicitud por escrito a los Coordinadores Académicos para la asignación de jurados con el fin de realizar la sustentación acorde con las fechas establecidas. A cada uno de los jurados se le debe entregar un ejemplar del trabajo (medio magnético).

ARTÍCULO 100. TRÁMITES DE GRADO. Para optar al título, el estudiante debe presentar en las fechas programadas por y a la Coordinación Académica, los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Acta de sustentación de grado.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por el Departamento de Educación Superior Complementaria.
- c. Comprobante de pago de los derechos de grado.
- d. Un (1) ejemplar del trabajo de grado y/o informe (Uno impreso y dos (2) copias en medio magnético).
- e. Un (1) ejemplar de artículo científico, de investigación y /o de reflexión producto de su informe final del trabajo de grado. (Uno impreso y dos (2) copias en medio magnético.)
- f. Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 101. FECHAS DE GRADO. La Dirección de la Escuela de Comunicaciones por medio del Departamento de Educación Superior Complementaria, establecerá la programación de las ceremonias de grado.

PARÁGRAFO ÚNICO. El graduando que no asista a la ceremonia de grado podrá integrarse a la fecha próxima de grados o acudir a la figura de grado privado y asumirá los costos respectivos para ello. Previa autorización de la Dirección de Programas.

ARTÍCULO 102. PROPIEDAD INTELECTUAL. El trabajo de grado es de propiedad intelectual de los autores. La Escuela de Comunicaciones podrá publicarlo en forma parcial o total haciendo constar los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad directa en la elaboración, desarrollo, presentación y contenido del informe de trabajo de grado es de competencia exclusiva del estudiante, eximiendo de responsabilidad en estos aspectos a profesores, directores de trabajos de grado y demás integrantes de la Escuela de Comunicaciones.

ARTÍCULO 103. JURADOS DE GRADO. Son profesores de la Escuela de Comunicaciones o profesionales de otras instituciones universitarias, elegidos por El Director de Programa para validar γ evaluar los niveles de conocimiento de un aspirante a obtener título en los diferentes programas.

Son responsabilidades de los jurados:

- a. Analizar los trabajos de grado que le sean asignados por el Director de Programa.
- b. Conceptualizar por escrito sobre el trabajo de opción.
- Comunicar por escrito al Director Asesor y a los estudiantes las correcciones requeridas, que considere necesarias para ajustar su trabajo.
- d. Constatar las correcciones exigidas,
- e. Emitir el concepto final y otorgar nota en una sustentación pública.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para todos los efectos se dispondrán de tres (3) jurados para evaluar el trabajo: dos jurados de orden disciplinar y uno de carácter metodológico, considerando como presidente del jurado al Director de Pregrados o Posgrados o la instancia que este delegue.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES MILITARES EN COMISION

ARTÍCULO 104. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Cuando sea declarado "No apto para el servicio y sin reubicación laboral de acuerdo con el concepto de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar".

ARTÍCULO 105. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA DE ENTRADA. Lo presentan los estudiantes que adelanten programas de pregrado. El examen se basará sobre las competencias evaluadas en las pruebas SABER PRO y SABER TyT según sea el caso.

La sección de Educacion Superior deberá presentar los resultados ante el Consejo Academico asi como las estrategias planteadas según sea el caso para el fortalecimiento de las competencias.

CAPÍTULO XVIII

PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 106. NATURALEZA. La participación es un evento democrático libre y voluntario que tiene un estudiante, para elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de participación a que tiene derecho, permitiendo así la deliberación y la toma de decisiones para el mejoramiento y desarrollo de la comunidad académica.

ARTÍCULO 107. CAMPOS DE ACTUACIÓN. La participación del estamento estudiantil, será ejercida mediante la elección democrática de un representante con su respectivo suplente, con el fin de ser garante de las propuestas estudiantiles ante el Consejo Académico y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 108. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE Y ELECTOR.

Todos los estudiantes con matrícula vigente, debidamente legalizada, pertenecientes a los programas de pregrado y posgrado podrán aspirar a ser elegidos como representantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, excepto aquellos que se encuentren con alguna de las sanciones establecidas en el presente reglamento y con pérdidas de asignaturas.

ARTÍCULO 109. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y ACADÉMICO.

- a. Asistir en forma regular a las reuniones programadas por los Consejos Directivo y Académico.
- Presentar las propuestas recibidas del estamento estudiantil, para ser discutidas, aprobadas o rechazadas por los diferentes Consejos Directivo y Académico.
- c. Mantener criterios de decisión específicos, que sirvan para aportar en las diferentes propuestas presentadas en las sesiones de los órganos respectivos.
- d. Asumir conductas de reserva, discrecionalidad y manejo adecuado de acuerdo con los valores y principios promovidos por la institución.
- e. Comunicar en forma oportuna las decisiones tomadas en los diferentes órganos.
- f. Conocer los diferentes articulados que conforman el Estatuto General, El Reglamento Estudiantil, el Reglamento de Bienestar Universitario, Estatuto de Investigación y demás normas y procedimientos que regulan la Educación Superior en la Escuela de Comunicaciones.
- g. Las demás que sean asignadas en el Reglamento de funcionamiento del respectivo Consejo.

ARTÍCULO 110. PERIODO DE REPRESENTACIÓN. El estudiante representante a los Consejos será elegido por un período de (1) un año y no podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 111. INHABILIDADES.

a. En caso de estar involucrado en decisiones específicas que lo afecten o lo estimulen no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 112. PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTE. El estudiante que representante a los Consejos Directivo y Académico, perderá su calidad cuando incurra en faltas graves o gravísimas estipuladas en el reglamento estudiantil o cuando haya terminado sus estudios y obtenido su título.

ARTÍCULO 113. OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL. El Comité Estudiantil tiene como objetivo propiciar espacios de participación del estamento estudiantil, como medio de fortalecimiento a los procesos de formación integral de los estudiantes que integran los diferentes programas académicos. Estará integrado por representantes estudiantiles de cada semestre y cada jornada (Pregrado y posgrado), elegidos democráticamente para dos períodos semestrales y estará presidido por el inspector de estudios, director de programas, asesores académicos, coordinadores de pregrado y posgrado, y profesional de Bienestar Universitario. Sesionará dos veces al año.

CAPÍTULO XIX

DE LAS REFORMAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 114. A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. Serán presentadas ante el Consejo Académico por el respectivo Director de Programa y /o Coordinador de Pregrados o Posgrados, a través de la propuesta de un plan de acción que estipule los antecedentes, causas y consecuencias con sus respectivas conclusiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. En las reformas a los planes de estudio se tendrá en cuenta que estén de acuerdo a los cambios ordenados por el Ministerio de Educación y en la Doctrina emitida por el Comando del Ejército. Para su implantación deberán notificarse al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las políticas ministeriales e institucionales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reformas a los planes de estudios que impliquen una considerable elevación del nivel académico, se podrán extender a los estudiantes antiguos slempre y cuando se concerté con ellos su conveniencia, horarios, adiciones de materias y demás aspectos académicos relacionados, mediante los planes de transición y equivalencias.

ARTÍCULO 115. EFECTOS DE LA REFORMA. Toda reforma del Plan de Estudios afecta a los estudiantes matriculados. El Consejo Académico previo estudio de la respectiva Dirección de programa y /o Coordinadores Académicos de Pregrado y Posgrado indicará las homologaciones y equivalencias para aquellos cursos que se modifiquen o suspendan.

ARTÍCULO 116. PRESENTACIÓN DE REFORMAS. La aprobación de las reformas de los programas académicos deberá ser autorizada por el Consejo Académico y Directivo.

CAPÍTULO XX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 117. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. Corresponde al Director, previa recomendación del Consejo Académico y como presidente de Consejo Académico, decidir sobre los casos no contemplados en el presente reglamento de conformidad con la normativa nacional vigente e institucional.

ARTÍCULO 118. El presente reglamento deroga todas las normas y disposiciones anteriores que regulan las relaciones entre la Escuela y los estudiantes. Se complementa con otras normas establecidas para la utilización de servicios Y dependencias de la IES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por aprobación del Consejo Directivo se da un tiempo de transición de 5 meses para la aplicación de las disposiciones del capitulo VII Proficiencia en lenguas extranjeras a partir de la firma por parte del Director de la ESCOM.

ARTÍCULO 119. El presente Reglamento Estudiantil, rige a partir de la fecha de su expedición, comuniquese, apliquese y cúmplase.

Teniente Coronel OSCAR MAURICIO ORTIZ GUZMÁN Director Escuela de Comunicaciones ESCOM

VoBo: Consejo Académico

Aprobado por: Consejo Directivo.

Revisado por: Abogado Fredy Arcila

Profesional del Area Jurídica

Facatativá, Junio de 2019